TOMO XXX — MONTEVIDEO, Viernes 3 de Enero de 1913 — Núm. 2132

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	
Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Raymundo de Armas sobre apertura de un camino por la Comisión Auxiliar de Migues (Canelones).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedntes iniciados por Francisco Invernizzi sobre devolución de la garantía para la construcción del edificio municipal de Flores.

—A la Contaduría General del Estado—Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Río Negro por Octubre de 1912.

—A la Contaduría General del Estado—Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Paysandú por Noviembre de 1912.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Artigas sobre destitución del cargo de peones del Corralón Municipal á P. Apolinario y C. Pereyra y nombramiento en sustitución á A. Rodríguez y J. Montero.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de Francisco Caubarrere sobre permiso para encallar en la 2.a sección del Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Su nota relacionada con las construcciones en la zona fiscal entre la carretera y Punta del Este y el mar.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de Doroteo y Braulio Miguel Cardona solicitando autorización para ensanchar el pueblo Cardona en Soriano.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Su nota sobre adquisición de una máquina para escribir.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expediente relacionado con la construcción del macadam asfáltico en Los Pocitos por la Compañía Acquarone.

—A la Jefatura Política de Flores—Su nota relativa al pedido de licencia del médico de policía.

—A la Jefatura Política de San José—Su nota solicitando autorización para destinar hectáreas de campo para siembra de forrajes.

—A la Jefatura Política de Artigas—Su nota relativa á conducción de presos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente relativo á la oferta de terreno para la comisaría de la 19.a sección.

—A la Contaduría General—Expediente de la Jefatura Política de Artigas relativo á las cuentas que adeuda por forrajes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la reparación del edificio de la cárcel de Minas.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Nota del Administrador de Rentas del Salto relativa al aumento de aforo en el expediente caratulado "Antonio C. Invernizzi".

—A archivar—Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa al permiso concedido para depositar explosivos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—La Jefatura Política de Rivera eleva cuenta por cobro de honorarios del médico de policía.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—La Jefatura Política de Tacuarembó eleva la relación de personas no inscriptas en el Registro de Estado Civil.

—Vista al interesado—Escrito de la señora Paulina E. Munúa de Effinger ofreciendo en venta un terreno para la comisaría de la 5.a sección de Minas.

—Se concede licencia al Secretario de la Intendencia Municipal de Soriano, don Avelino González Viera, por el término de treinta días con goce de sueldo, debiendo reemplazarlo interinamente el auxiliar 1.o de la misma, Carlos A. Prunell.

—Concédese licencia al auxiliar 1.o del Ministerio del Interior don Edmundo Bianchi por el término de 15 días con goce de sueldo.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas, Intendencias Municipales del Durazno, Artigas, Minas y Rivera y á la Dirección del Registro de Estado Civil diversos nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Alta Corte de Justicia.

—A la Asistencia Pública Nacional—Expedientillo relativo á la terminación de las obras del Hospital Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Vigo — Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Noviembre de 1912. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba — Nota sobre el viaje á esa del señor Justino Arrarte co propietario del saladero "Fraternidad", establecido en el Departamento de Rocha. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía un recorte impreso conteniendo el "Aviso á los Navegantes" número 1366 referente á la sirena de niebla que funciona en la isla mayor del grupo de las Sicargas al Oeste de la Coruña, y al proyecto de modificación en la luz del faro establecido en la misma isla.—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina el recorte impreso anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen — Remite seis cuadros estadísticos relativos á la importación y exportación de tabaco y café en la ciudad de Bremen, durante el mes de Julio de 1912 comparados con igual mes de 1911. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bolivia — Envía un recorte impreso del diario "El Tiempo" de esa capital. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el Congreso Odontológico Cubano y la apertura de la Exposición de material dental. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Informa sobre el estado sanitario del ganado de esa jurisdicción. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación del Uruguay en la Gran Bretaña — Notas relativas al Consulado en Glasgow. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Remite el cuadro de salidas de buques y exportación con destino á la República correspondiente al mes de Noviembre y las listas de precios corrientes y fletes que han regido en esa plaza durante dicho mes. — Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña — Envía los formularios de inventario de existencias consulares y de firma autógrafa llenados por el señor Cónsul don Eduardo Martínez al tomar posesión el día 25 de Noviembre último del Consulado de la República en Glasgow. — Se agregan los formularios anexos á los registros respectivos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Antonina — Remite un cheque por $ 109.64, importe del 50 o|o de los derechos recaudados durante el mes de Noviembre último. — Se remite al Ministerio de Hacienda el cheque anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Remite un formulario de firma autógrafa llenado por el señor Miguel F. Araújo, Canciller del Viceconsulado en Porto Murtinho. — Se agrega la firma autógrafa anexa al registro respectivo.

—Dirección General de Aduanas—Envía los estados demostrativos de la recaudación efectuada por concepto del 1|2 o|o consular durante el mes de Noviembre último en las Receptorías de La Paloma, Fray Bentos, Colonia, Carmelo y sus dependencias. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña — Remite los estados demostrativos del movimiento comercial registrado en el Consulado de la República en Liverpool durante el mes de Octubre del año ppdo. — Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina — Envía la firma autógrafa del señor Juan Baqué, Cónsul de la República en la Pampa Central, con residencia en Toay. — Se agrega el formulario anexo al registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría — Notas informativas de sus gestiones en pro de la importación de los productos del Uruguay por el puerto de Fiume. — Se pasa al Ministerio de In-

dustrias para la resolución que estime más conveniente.

—Consulado General del Uruguay en España — Acusa recibo de las estampillas consulares que para el año 1913 había solicitado. — Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña — Envía la firma autógrafa del señor Percy Crundall. — Se agrega la firma autógrafa al registro respectivo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque — Informa sobre el estado sanitario de esa ciudad durante el mes de Noviembre último. — Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife — Comunica haber despachado al vapor nacional "Salvadora" con destino al puerto de Bilbao. — Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián — Remite un informe sobre el estado sanitario de los animales domésticos de Guipuzcoa correspondiente al mes de Octubre de 1912. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque — Envía el cuadro estadístico de salidas de buques y exportación realizada por ese puerto con destino á la República durante el mes de Noviembre del año próximo pasado. — Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Málaga —Remite el estado demostrativo de la exportación realizada desde ese puerto á los de la República durante el mes de Noviembre último, la lista de precios corrientes y la Estadística Demográfica de esa ciudad correspondiente al mes de Octubre del año ppdo. — Por Secretaría se distribuyen las informaciones anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Notas sobre la licencia del señor Cónsul en Cardiff.—Se agregan á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Envía el cuadro estadístico de los arribos de buques é importación en ese puerto con procedencia de la República durante el mes de Noviembre de 1912. —Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Remite el cuadro demostrativo del movimiento habido en el Viceconsulado de la República en Bridgewater desde el 1.o de Enero al 14 de Agosto del año ppdo., y un giro por £ 2:14:0, importe del 50 o|o de lo recaudado en dicho Viceconsulado.—Se remiten donde corresponda el estado y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Envía el formulario que contiene la firma autógrafa del señor Hermenegildo Piñango Lara, Cónsul de la República en Veracruz.—Se agrega la firma autógrafa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen —Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial de ese puerto durante el mes de Julio del año ppdo. y cuadros comparativos de la importación y exportación realizada desde los meses de Enero á Julio de 1911 é igual período de 1912.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Vigo — Remite el cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto con procedencia del de Montevideo durante el mes de Noviembre de 1912.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suiza—Informa sobre el estado sanitario de varios cantones de esa.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Envía un cheque por £ 12:19:7, importe de los montepíos y reintegros correspondientes al mes de Octubre de 1912, abonados por los Cónsules de profesión de la República en ese reino.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Perú—Solicita datos sobre los ferrocarriles del Uruguay.—Se deja en carpeta copia de esta nota y de su anexo y se pasa al Ministerio de Obras Públicas para la resolución que estime más conveniente.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Notas sobre la situación del Viceconsulado en Villa Concepción.— Atento lo resuelto con fecha 21 del corriente, se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Envía un cuadro que demuestra el estado sanitario de los ganados que existen en los distritos de la jurisdicción del Consulado en Liverpool. —Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Informa sobre la conferencia celebrada con el señor Géza Koppely, relacionada con la importación de ganado del Uruguay en esa monarquía.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunica que la Dirección de Sanidad de la Habana ha resuelto prohibir el uso de botellas para las gaseosas con vástago de cristal y goma.—Se pasa al Ministerio del Interior para la resolución que estime más conveniente y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña — Remite los estados consulares correspondientes al mes de Octubre del año en curso y una letra por la suma de £ 263:6:0, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre el proyecto presentado á la Junta Superior de Sanidad de la Habana tendiente á evitar la contaminación á que se expone el pan desde su elaboración hasta su venta.—Se pasa al Ministerio del Interior y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados demostrativos del movimiento habido en el Viceconsulado en Porto Murtinho durante el mes de Noviembre de 1912.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Eleva un informe relativo al Museo Comercial de Trieste.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados consulares del Viceconsulado en San José Mi, correspondientes al mes de Noviembre de 1912.—Se remiten á la Contaduría General y se avisa.

—Biblioteca de la Dirección General de Instrucción Primaria — Remite un ejemplar de la obra titulada "La Instrucción Pública Primaria en la República Oriental del Uruguay".—Se remite á la Legación en Wáshington la publicación recibida, á fin de que sea utilizada en la preparación del Manual descriptivo del Uruguay, á publicarse en inglés.

—Ministerio de Hacienda—Remite dos folletos estadísticos referentes al movimiento del puerto durante el año 1911 y primer trimestre de 1912.—Se remiten á la Legación en Wáshington los dos folletos recibidos, con el objeto de que proporcionen elementos para la redacción del Manual descriptivo del Uruguay.

—Ministerio de Obras Públicas—Transcribe una resolución relativa á la cuota con que la República contribuye al sostenimiento de la Asociación I. de los Congresos de Ferrocarriles.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias—Transcribe una resolución relativa á las comunicaciones directas del Instituto I. de Agricultura de Roma, con dicho Ministerio.— Se comunica á la Legación en Italia y se avisa recibo.

—Legación en Italia—Remite cuarenta ejemplares de un impreso con el informe del señor David Lubin, delegado de los Estados Unidos de América al Instituto I. de Agricultura de Roma, sobre "El Crédito Agrícola Cooperativo".—Se remiten al Ministerio de Industrias los impresos recibidos y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Remite una nota de las autoridades judiciales de esta ciudad á las de la provincia de Santa Fe. —Se da dirección á la nota recibida y se avisa.

—Ministerio del Interior—Devuelve informada por el Consejo Nacional de Higiene la nota de este Ministerio, fecha 6 del corriente (Protocolo número 2.329), relativa á las disposiciones que limitan el desembarque de inmigrantes atacados de la enfermedad de la vista llamada "Tracoma".—Se comunica á la Legación de España.

—Legación en Cuba—Remite dos hojas de un diario de la Habana con un informe del doctor J. A. López del Valle sobre la sanidad y los establecimientos mercantiles é industriales. — Se remiten las hojas recibidas al Ministerio del Interior y se avisa.

—Legación en los Estados Unidos de América—Remite en inglés la Convención celebrada entre los Estados Unidos de América y Hungría, sobre derechos de ciudadanos y súbditos de una y otra nación, con respecto á obras literarias, artísticas, dramáticas, musicales y fotográficas. — Se acusa recibo.

—Legación Argentina—Remite un exhorto de las autoridades argentinas á las de esta ciudad.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación argentina—Remite un exhorto de las autoridades judiciales argentinas, dirigido á las de esta Capital.— Se da dirección al mencionado exhorto y se avisa.

—Legación en Bélgica—Confirma un telegrama que dirigió á este Ministerio con motivo del fallecimiento de la condesa de Flandes, madre de Su Majestad Alberto I, Rey de los Belgas.—Se acusa recibo.

—Legación en los Estados Unidos de América—El Ministro doctor Pena comunica que la Legación ha quedado instalada en la calle número 1734, en Wáshington.—Se toma nota por Secretaría y se acusa recibo.

—Legación de Alemania — Comunica que el señor doctor Paul Meyer, agregado, ha dejado de pertenecer al personal de la Legación.—Se acusa recibo.

—El doctor Constancio Castells y Cumella remite un informe suyo sobre el 2.o Congreso Español Internacional de la Tuberculosis, celebrado últimamente en San Sebastián, al cual fué como delegado de la República. Asimismo remite varios ejemplares de un trabajo que presentó al referido Congreso.—Se remiten al Ministerio del Interior el informe y folletos de la referencia y se avisa.

—Legación de Bélgica—Remite varios documentos relativos á la Exposición Universal é Internacional que se celebrará en Gante en 1913.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Legación en los Estados Unidos de América—Remite una nota para el señor Ministro de Obras Públicas, que le es dirigida por el señor ingeniero J. A. Oc-

kerson.—Se remite al Ministerio de Obras Públicas la adjunta nota y se acusa recibo.

—Legación en Bélgica—Comunica la partida con destino á Montevideo del señor H. Ketels, nombrado Encargado de Negocios de Bélgica en la República.—Se acusa recibo.

—Legación de Bélgica—Comunica que su Gobierno ha resuelto establecer una Legación en esta ciudad y ha designado al señor H. Ketels consejero de la misma, quien, durante la ausencia del señor Ministro Renoz, desempeñará las funciones de Encargado de Negocios.—Se acusa recibo.

—Legación del Imperio Alemán—Remite el número 30 del "Justiz Ministerial Blatt", correspondiente al mes de Julio último.—Se remite el impreso recibido al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa agradeciendo.

—Se oficia á la Oficina de Canje I. de Publicaciones disponiendo envíe varios impresos á la Legación de la República en Colombia y Venezuela.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 30 del corriente mes.

—Alojamiento de Inmigrantes—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de la señora Dolores San Martín pidiendo se le conceda pasajes para dos hermanos residentes en España.

—Archívase la nota de nuestro Consulado General en Ginebra transcribiendo la que ha recibido de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas de Buenos Aires comunicando la compra de la Frigorífica Uruguaya y pidiendo datos sobre embarques, etc.

—Se manda tener presente la solicitud de la señorita Aída Pérez pidiendo se le designe para ocupar un cargo de jefe de Sucursal de Correos en la Capital.

—Oficina de Defensa Agrícola—Antecedentes relativos á la propuesta del doctor Atilio Mezzayalma, catedrático adjunto de la Real Escuela de Agricultura de Portici, ofreciendo sus servicios.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 31 de Diciembre ppdo.

—Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de la fecha.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Pedro Bordale é Hilario Cabrera pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en compuestos para destruir diaspis pentágona y otros insectos que atacan á las plantas", de su propiedad.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el mes de Diciembre ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á una solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de Arthur Regnial Augus, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en ó relacionadas con aparatos F, para el tráfico seguro de ferrocarriles", de su propiedad.

—A sus antecedentes agrégase la nota del señor Carlos Praderi, Inspector General de Ganadería y Agricultura, comunicando haber renunciado el cargo de delegado de la Sociedad Fomento de Aiguá, para actuar como funcionario en el Congreso Rural Permanente.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Juan Marín, pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Un ventilador para máquina de coser", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor Ponce de León y Dutra pidiendo se autorice la introdución al país de un bovino procedente de Buenos Aires.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasan los antecedentes relativos á una solicitud de la Sociedad Anónima "La Algodonera Uruguaya" pidiendo se autorice la introducción libre de derechos de materias primas destinadas á la fabricación de tejidos, correspondientes á la remesa número 19.

—Se acusa recibo á una nota del Consulado Americano, relacionada con la contratación de un profesor de lechería.

—Consulado Americano — Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Aduanas — A informe pasan los antecedentes relativos á una solicitud del señor Ambrosio Gómez pidiendo se autorice la introducción al país de una partida de materiales para la instalación de un ferrocarril de trocha angosta destinado á la explotación de las canteras que posee en el "Sauce".

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A informe pasa una solicitud de los señores Antonio Ilarraz Hnos. pidiendo cese el aislamiento impuesto en su establecimiento ubicado en Cololó (Departamento de Soriano), por haber desaparecido la sarna de sus majadas.

—Cámara de Comercio — A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "Biograph Company", pidiendo el registro de la marca "Biograph", de su propiedad.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor José L. Laugarou pidiendo se autorice la introducción al país de 10 carneros, 2 ovejas y 10 carneros Romerey, procedentes de Nueva Zelandia.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud del señor Vicente Farracido pidiendo se le exima del pago de una multa de $ 5.00 impuesta por esa Inspección.

—Instituto de Geología y Perforaciones—Telegrama de Londres del señor Fernández dando precio de maquinarias para ese Instituto.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos al pago de una cuenta del "Diario Oficial" por publicaciones de este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la construcción del edificio destinado á sede de la comisaría de la 3.a sección de la Capital.

—Al guardaalmacén, á los efectos solicitados, se remiten los pedidos de materiales y artículos de la Dirección de Hidrografía números 1231, 1228, 1229, 1632, 1633, 1634, 1635 y 1636.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota del arquitecto Conforte solicitando la suma de $ 110.00 para atender los gastos originados en la obra de revoque de la nueva Penitenciaría durante el mes de Diciembre próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando el certificado correspondiente al mes de Diciembre de 1912 del sobrante de la obra "Comisaría de la 24.a sección de Montevideo".

—Se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la de Arquitectura solicitando $ 150.00 para atender diversos gastos originados en la obra "Cuartel del Batallón de Infantería número 1".

—A la Contaduría General se remite una nota de la Administración General de Faros adjuntando el estado demostrativo del movimiento de caja operado en dicha repartición durante el año 1912.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la de Arquitectura solicitando la cantidad de $ 200.00 para abonar diversos gastos realizados en las obras de albañilería que se ejecutan en el cuartel del Batallón de Infantería número 5.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite una nota de la Sección navegación de los ríos del interior adjuntando la cuenta del movimiento de caja operado en dicha oficina durante el mes de Noviembre próximo pasado.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de la Dirección de Arquitectura adjuntando las cuentas de la Cooperativa Industrial y señores Ceriani y Mussi por materiales suministrados á la escuela rural número 17 de Minas.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS SOLDADOS DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 7, ACUSADOS DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN FRUSTRADA Y ABANDONO DEL PUESTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 2 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra los soldados Cristino Méndez y Máximo Villalba, del Batallón de Infantería número 7, acusados por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, de los delitos de abandono de puesto y deserción frustrada, por lo que pide que se aplique á cada uno la pena de seis meses de prisión, á mérito de los fundamentos legales que invoca;

Resultando: Que los procesados, formando parte del destacamento de «Piedras Blancas», el 31 de Octubre ppdo., á las 7 y 30 p. m., abandonaron el puesto, presentándose espontáneamente al día siguiente á las 3 a. m. Méndez y á las 5 a. m. Villalba (fs. 1 á 3, 5 vta. y 9 vta.);

Considerando: Que para existir delito frustrado es necesario que su consumación se interrumpa por causa independiente á la voluntad del agente, lo que no sucede en el caso, pues admitiendo que la intención de los acusados fuera la de desertar por acto propio, antes de transcurrir el término para ser considerados desertores, se presentan al punto de su destino, desis-

tiendo voluntariamente, lo que los coloca al amparo de las disposiciones de los artículos 731 y 732 del Código Militar;

Qué reconocido esto, queda únicamente contra los prevenidos el cargo de abandono del destacamento fuera de los casos previstos especialmente en el inciso 3.º del artículo 904 de la ley citada, por lo que sería de aplicación lo dispuesto en el inciso 4.º del mismo artículo, mediando la circunstancia de que la prisión preventiva de los enjuiciados excede al límite del tiempo fijado en el artículo 799.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, FALLA: Dando por compurgada la infracción cometida por los prevenidos con el tiempo de prisión sufrida y sin perjuicio del cumplimiento de los empeños testimoniados de fs. 17, 18, 21 y 22.

Ejecutoriada, póngaseles en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—*Guillermo Klinger.*—*Luis Queirolo.*—*Jorge V. Bayley.*—*Andrés Pacheco.*—*Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

***Alberto Rebollo*, Secretario.**

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS EN DICIEMBRE DE 1912

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Enero 2 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Diciembre último.

Como verá V. E., la referida liquidación supera en $ 228.254,41 centésimos á la renta producida en igual mes del año 1911, como se demuestra á continuación:

Diciembre de 1912. . .	$	1.461.587 17
Diciembre de 1911. . .	»	1.233.332 76
Más en Diciembre de 1912	$	228.254 41

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1912.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

SERRATO.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Diciembre de 1912.

Importación

Derecho General . . .	$	1.173.987 57

Exportación

Derecho General . . .	»	148.349 51

Diversos ramos

Eslingaje y almacenaje é importación	»	17.796 36
Id íd de reembarco y guías	»	1.453 73
Total	$	1.341.587 17

Montevideo, Diciembre 31 de 1912.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$	1.341.587 17
Receptorías (aprox.) . .	»	120.000 —
	$	1.461.587 17

Conforme:

Eduardo Vázquez (hijo).

V.º B.º—*Alejo Idiartegaray.*

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1912

Montevideo, Diciembre 28 de 1912.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes en curso.

Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Diciembre 31 de 1912.

Enterado, publíquese y archívese.

A. Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1912, hasta el 30 de Noviembre de 1912.	8.328.142	1.453.815	378.707	5.460.894	31.634
1.ª quincena de Dic'bre	1.752.132	—	249.151	776.444	—
Total de kilos . .	10.080.274	1.453.815	627.858	6.237.338	31.634

Montevideo, 28 de Diciembre de 1912.

Roberto Rowley

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE ENERO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro bajo.

Temperatura con fuertes variaciones en toda la República.

Dominan vientos del Sur al Este en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 540 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.70.

Temperaturas: Normal 22º00, á la intemperie 25º80, máxima 24º00, á la intemperie (sol) 34º00; mínima 12º50, á la intemperie 11º90.

Viento S. E., 19 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 6 h. 30 p. m.

Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa: 50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11º10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.40.

Cloro libre por litro, gramos 5.09.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 2 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
50.000	para el 3 de Enero . .	94 50
10.000	ídem ídem	94 40
10.000	ídem ídem	94 40
5.000	ídem ídem	94 40
5.000	para fin de mes . . .	95 20

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.100	para el 3 de Enero . .	94 30

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para fin de mes . . .	95 20
10.000	ídem ídem	95 20
2.000	para el 3 de Enero . .	94 40
10.000	para fin de mes . . .	95 20
10.000	ídem ídem	95 20
5.000	ídem ídem	95 10
1.000	para el 3 de Enero . .	94 30
5 000	para fin de mes . . .	95 20
2.000	para el 3 de Enero . .	94 40
1.000	al contado	94 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.º de Enero de 1913

María Margarita Delgado, oriental, 3 1/2 meses, Miguelete 159.

Magdalena Capdeboso, oriental, 5 meses, Nueva Palmira 84 b.

Juan Carlos Castagno, oriental, 6 meses, Sierra 157.

Rufina Roldán de Escalante, argentina, 59 años, viuda, Yaguarón 1321.

José Muggin, oriental, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Peláez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isidoro Machín, español, 65 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio González, oriental, 27 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Día 2

Jorge Walter Marfetán, oriental, 47 días, Andes 1265.

Irene Napias, oriental, 23 días, Samayúa 14.

Octavio Aguirre, oriental, 26 años, soltero, doctor Pena s/n.

Un feto, Miguelete 316.

Luigina Viggano, oriental, 8 meses, Avenida de la Paz 119.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 31 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Avegno, Callorda, Cachón, Canessa, Castro, Colistro, Cosio, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Muró, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Segovia, Schelotto, Sierra, Sóñora, Travieso, Varela, Varzi, Vidal y Zorrilla.
Total: 44.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, Canosa, Cañizas, Carvallido, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Herrera, Martínez García, Massera, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Pittaluga, Pons, Pereira y Alvariza, Rodó, Schinca, Sosa, Suárez, Toscano, Vecino y Vidal Belo.
Total: 27.
Con licencia, los señores representantes: Borda y Pagola, Lagarmilla, Ramón Guerra y Varela Acevedo.
Total: 4.
Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, Espalter, García, Gilbert, Hontou, Magariños Veira, Oneto y Viana, Ortiz, Pelayo, Rodríguez (don Gregorio L), Sánchez, Socá y Stirling.
Total: 13.

Señor Presidente—Habiéndose por algunos señores diputados reclamado la hora, que ha transcurrido con exceso, y no habiendo número en el recinto, no puede celebrarse sesión.
Tampoco hay asuntos de qué dar cuenta.
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

67.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 DE 1913

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DÍA

1—Entran al salón de sesiones, á las 4.10 p. m., los señores representantes: Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker; Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Stirling, Suárez, Toscano, Travieso, Varela, Vecino y Vidal.
Total: 62.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Icasuriaga, Negro, Pelayo, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Sosa, Varzi, Zorrilla y Pereyra y Alvariza.
Total: 9.
Con licencia, los señores representantes: Aguiar, Borda y Pagola, Lagarmilla, Ramón Guerra y Varela Acevedo.
Total: 5.
Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Bélinzon, Callorda, Colistro, García, Gilbert, Hontou, Lezama, Oneto y Viana, Ortiz y Pons.
Total: 12.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Fomento informa el proyecto que modifica y amplía la concesión otorgada en 31 de Mayo de 1909 á la Empresa del Real de San Carlos del Departamento de la Colonia."
—Repártase.

3—"El señor representante don Federico J. Aguiar solicita diez días de licencia para ausentarse de la Capital."
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Aguiar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—La Mesa debe dar cuenta de que, de acuerdo con algunos señores diputados, se ha autorizado la supresión en la versión taquigráfica de algunas frases cambiadas, en la sesión anterior, entre los señores diputados doctores Frugoni y Ramasso. Como para sancionar esta decisión se necesita la autorización de la Cámara, se va á votar si se aprueba la medida adoptada por la Mesa.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—**Señor Vidal**—En la sesión anterior, por error indudablemente, se votaron algunas preferencias, sin recordar que ya había sido sancionada una en favor de las Patentes de Giro para la campaña. Por lo demás, en este momento no hay urgencia comparable á la de la sanción de las leyes anuales de impuestos.
Debemos recordar que el impuesto de las patentes de giro se empieza á recaudar en el mes de Enero, y ya produce bastantes recursos. Por estas consideraciones es que hago moción para que ese asunto se trate en la sesión de hoy en primer término.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Vidal, está en discusión.
Se va á votar.
Si se aprueba esta moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Pittaluga—La Comisión de Fomento ha dado cuenta de que ha informado el asunto relativo á la concesión otorgada al Real de San Carlos.
Se trata de un asunto urgente que es necesario resolver lo más pronto posible.
Al efecto, solicito que se publiquen los antecedentes en el "Diario Oficial" y se coloque este asunto en la orden del día de la sesión próxima, en lugar preferente.
—(Apoyados).
Señor Miláns—Para la sesión del sábado.
Señor Pittaluga—Sí, señor, para la próxima sesión.
Señor Presidente—¿Para que se trate en ambas discusiones en la sesión del sábado?
Señor Pittaluga—Sí, señor Presidente.
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pittaluga, está en discusión.
Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Pittaluga para que se publiquen en el "Diario Oficial" todos los antecedentes relativos al asunto de la concesión al Real de San Carlos, y se incluya este asunto en la sesión del sábado próximo, para ser considerado en ambas discusiones.
Señor Frugoni—Voy á hacer una indicación sobre lo mismo.
A mí me parece que la Cámara no debía olvidar que hay una preferencia pedida para un asunto relativo á impuestos de Aduana.
La moción que se acaba de hacer, referente á Patentes de Giro, hace pasar este asunto á segundo término, y yo desearía que el señor diputado Pittaluga modificara su moción para que se discuta después de éste...
Señor Pittaluga—En segundo término.
Señor Frugoni—Vendría á ser en tercer término.
Señor Pittaluga—Pero como se va á tratar hoy el de las patentes, quedará en segundo término el asunto referente al Real de San Carlos.
Señor Presidente — El señor diputado Pittaluga mocionaba para que el asunto á que hacía referencia se tratara en la sesión del sábado.
Señor Frugoni—Pero, como probablemente hoy no se terminará con la discusión de las Patentes de Giro...
Señor Pittaluga—Pero en caso de que se termine, en segundo término.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Pittaluga en este concepto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Miranda—En la orden del día figura en último término el asunto sobre explotación pesquera en las costas de Maldonado, que es de relativa urgencia y nadie podrá desconocer la importancia que tendría para el progreso de aquella zona sancionar cuanto antes este asunto, á fin de que la Empresa pudiera ponerse en condiciones de empezar esa explotación.

En este concepto, formulo moción para que este asunto se trate en la sesión del sábado en ambas discusiones, respetándose las preferencias ya votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se trata en la sesión del sábado el asunto relativo á explotación pesquera en las costas de Maldonado, después de aquellos para los cuales ya ha votado preferencia la Honorable Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Frugoni** — La polémica que se viene desarrollando en torno de las elecciones para senador, celebradas en Río Negro, ha puesto de manifiesto, señor Presidente, muchas cosas graves y feas.

La sucia crónica de esa lucha electoral es, indudablemente, una de las páginas más ilustrativas de nuestros anales políticos. Ella viene, en efecto, á suministrar nuevas pruebas terminantes, nuevos testimonios concluyentes del concepto que del sufragio tienen nuestros viejos partidos y del poco respeto que suelen merecer á algunos hombres dirigentes de esos mismos partidos la pureza, la libertad y la verdad del voto.

Esta lucha se ha desarrollado exclusivamente en el terreno del partido del poder, presentando todos los rasgos característicos de una contienda palaciega, pues, tanto en uno como en otro bando, sus actores principales no eran sino elementos igualmente allegados á la situación, es decir, al Gobierno.

No sé si es necesario que yo declare ahora que mis simpatías políticas no pueden estar más cerca de uno de estos bandos que del otro. En efecto, de una parte, aparece la candidatura de un ex Presidente de la República, cuya gestión he juzgado ya en esta misma Cámara, considerándola contraria y atentatoria á los más fundamentales derechos y á los más vitales intereses de los trabajadores; y frente á esta candidatura se levantaba el bando que obedece á un hombre político católico, lo que no le impide ser colorado, tener prestigio como colorado en ese departamento, ocupar altos puestos de representación en nombre del Partido Colorado—todo esto va dicho para los que aseguran que el Partido Colorado es un partido de ideas y con programa definido —y que cuenta además, según parece, con el apoyo decidido del Ministro del Interior para sus trabajos electorales.

Lo único, pues, que me interesa á mí de esta lucha, es el cúmulo de irregularidades y de porquerías—la palabra no será, señor Presidente, muy parlamentaria, pero no encuentro otra que se adapte mejor á la realidad de las cosas y á la intención de mi pensamiento—á que esta lucha ha venido á dar lugar.

Dos miembros de esta Cámara, dos representantes de la Nación, han salido á la palestra pública haciendo acusaciones graves y denuncias concretas contra uno de los secretarios del Poder Ejecutivo: lo acusan de haber intervenido de un modo directo y decisivo en la contienda electoral ejerciendo una presión indebida sobre los funcionarios municipales y sobre los funcionarios policiales.

En el cúmulo de acusaciones que se han ventilado estos días por la prensa, aparecen algunas que se refieren á hechos verdaderamente monstruosos. Vemos, por ejemplo, al Jefe Político de Río Negro declarar, en una polémica sostenida por la prensa también, que el Ministro del Interior envió personas designadas para comisarios de algunas secciones de ese departamento, y que él, constatándole que estas personas eran fuertes muñecas de la fracción "Tiscornista" y que iban á ocupar sus puestos nada más que con el cometido de desplegar desde allí una decisiva actividad de caudillitos electorales, no les había dado posesión de sus cargos.

Desde luego, esta resistencia de un inferior á cumplir las órdenes de su superior el Ministro, resistencia que queda sin castigo alguno, que se realiza impunemente, sería un indicio muy claro, señor Presidente, de que en este caso el inferior que desobedecía las órdenes del suprior estaba en el buen terreno y el superior estaba en el malo.

Uno se pregunta, en efecto, cómo ha podido este Jefe Político resistirse, negarse á dar posesión de sus cargos á estos nuevos comisarios, sin que se hiciera sentir sobre ese Jefe Político la acción del superior, sin que se le aplicara ni siquiera una simple reprimenda.

Esto parecía indicar que este Jefe Político, dando una muestra rara entre nosotros de independencia personal, había querido obedecer á su conciencia y había procedido correctamente y que fué en virtud de esto que el superior no se atrevió luego á compelerlo al cumplimiento de sus órdenes anteriores.

Como quiera que sea, obran acusaciones graves y denuncias concretas que vienen corroboradas, primeramente por la declaración de todo un funcionario de la importancia del Jefe Político de ese departamento, y más adelante por las declaraciones, por las cartas, por las publicaciones hechas por dos miembros de esta Honorable Cámara; y como epílogo, ó como broche de esta interesante polémica, que es toda una bella página de la historia política nacional, se ha dado á luz un telegrama escandaloso que la prensa opositora se apresuró á publicar y á reproducir con grandes letras y con los consiguientes comentarios.

En este telegrama se hace aparecer al Presidente de la República, no sólo manifestando su simpatía personal á favor de un candidato,—simpatía personal que cuando es un Presidente quien la expresa significa siempre, como de sobra lo sabemos, algo así como una verdadera orden impartida para que los funcionarios ó los elementos que dependen más ó menos directamente de la voluntad del Poder Ejecutivo se inclinen á favor de tal ó cual candidatura,—sino que también se le hace aparecer en ese telegrama impartiendo instrucciones y consejos atentatorios, ilegales, ilícitos, que constituirían, de parte del primer mandatario, un acto sumamente reprobable, un olvido completo de los más elementales deberes morales y políticos de su cargo.

Los amigos del Presidente de la República se apresuraron por medio del órgano de su propiedad, á declarar que en ese telegrama se atribuían al primer mandatario cosas que no había dicho y que ni siquiera había pensado. Han sostenido que el primer mandatario se mantuvo dentro de los límites de lo estrictamente permitido á cualquier gobernante.

Por lo pronto á mí se me ocurre que en el caso hubiera sido necesaria, ó por lo menos hubiera sido muy oportuna, una declaración categórica y directa del mismo Presidente de la República desechando toda paternidad en las cosas feas que en ese telegrama se le atribuyen.

Además, yo no estoy conforme con el concepto expresado en este diario respecto á las atribuciones morales de los gobernantes frente á las luchas de los comicios. Se hace ahí un distingo más peligroso aún que sutil en la ocasión, entre el ciudadano Presidente de la República y la institución ó la entidad que ese ciudadano encarna.

Es de advertirse que distingos más reales y justificados no quisieron admitirlos los defensores del Poder Ejecutivo en esta Cámara, cuando yo me referí aquí á los gastos que correspondían al Presidente de la República en su carácter oficial y en sus funciones oficiales, y los que exclusivamente correspondían al ciudadano Presidente de la República en sus actos privados.

Yo no quiero discutir las razones en que se funda este distingo; no quiero discutir ahora la verdad de este criterio, por el cual se quiere conferir al Presidente de la República el derecho de hacer manifestaciones de carácter personal, que se traducen, sin embargo, como todos sabemos, en la práctica, en verdaderas órdenes que alcanzan á los funcionarios y á los elementos que más ó menos directamente dependen, como decía, de la voluntad del Poder Ejecutivo. Sólo me basta llamar la atención sobre la circunstancia de que con ese criterio se desea amparar el hecho de que los funcionarios públicos se dirijan á las más altas autoridades de un partido determinado preguntándoles cuál es la candidatura oficial.

Y á estos funcionarios públicos que se dirigen á las autoridades de los partidos con preguntas tan intempestivas y tan inadmisibles, en vez de contestárseles con una lección de civismo ó con una reprimenda, se les contesta diciéndoseles que candidatura oficial no hay, pero que el Presidente de la República tiene sus simpatías personales á favor de tal ó cual candidatura, por si los amigos de la situación quieren tener en cuenta estas indicaciones, y ya sabemos, señor Presidente, que generalmente bastan y sobran indicaciones de esta naturaleza para que los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo se apresuren á realizar aquellos actos que han de halagar las inclinaciones del Presidente de la República y secundar sus simpatías.

Si este telegrama fuese auténtico, es decir, si él expresara fielmente, — cosa que se niega—las ideas y los propósitos del Presidente de la República, en esta emergencia sería él la prueba más acabada de que en materia de fuerza del sufragio y de la libertad electoral poco ó nada se ha adelantado en el terreno de los partidos del poder desde la época en que desde las alturas se proclamaba sin reatos y únicamente el monstruoso principio político de "la influencia directriz". Según ese telegrama, en efecto, los presidentes de esta República continuarían siendo los demiurgos de nuestro mundo político; seguirían manejando desde su despacho presidencial las piezas del ajedrez de nuestra política y haciendo surgir, de las urnas, con un simple golpe de varilla mágica, á los senadores y á los representantes.

A este respecto podría aplicarse entonces perfectamente á la burguesía que gobierna al país la conocida frase de Talleyrand, y decir de ella que "nada ha aprendido, ni nada ha olvidado".

Pero como decía anteriormente, se niega la paternidad presidencial para aquella parte más reprobable y más fea del telegrama á que aludo, y como hay un ciudadano, que es todo un legislador, que acepta que se le atribuya á él por entero esa paternidad, que no la repudia, sino que, por el contrario, declara que por entero le pertenece, á nosotros, los

que desde este alto cuerpo venimos velando por la moralidad política de la República, no nos queda más camino que pedir cuentas á ese ciudadano, que es un legislador.

La responsabilidad del Presidente de la República ha sido descartada en virtud de este quite—que me permito calificar de verdaderamente heróico; pero si esa responsabilidad ha sido descartada por lo que se refiere á aquella parte del telegrama indiscutiblemente reprobable para el concepto de todos, aún para el concepto de los que creen que los presidentes pueden hacer manifstaciones de carácter personal que en el hecho se traduzcan en órdenes ó mandatos que deciden de la suerte de una elección, si la responsabilidad del Presidente de la República, decía, queda descartada en virtud de este quite, por lo que á la parte más fea de ese telegrama se refiere, es indiscutible que para la Cámara quedan en pie dos graves é importantes cuestiones que ella tiene la obligación moral de afrontar.

Una es la que se relaciona con el Ministro del Interior.

Al Ministro del Interior se le acusa, de un modo público y concreto, de haber ejercido una influencia directa en la agitación electoral, de haber ejercido actos completamente ilícitos, de haber abusado del puesto que ocupa, para hacer inclinar la balanza del comicio en favor ó en contra de determinado candidato; y yo entiendo que bastan y sobran para pedir explicaciones á ese Ministro, estas denuncias formuladas por dos representantes—y permítaseme decir de paso que yo no creo que el mejor medio que podrán haber adoptado estos distinguidos colegas para poner en claro este asunto, sea el medio que adoptaron, sino que en su carácter de representantes estaban obligados á traer esta cuestión al seno de la Cámara, porque este es un debate, señor Presidente, que debe desarrollarse en este recinto, y no me explico, en realidad, cómo dos señores representantes, teniendo en su poder todo ese cúmulo de pruebas—que todavía continúan anunciando desde las columnas de los diarios—cómo teniendo en su poder las pruebas de que un Secretario del Poder Ejecutivo ha cometido actos que no le son permitidos, ejerciendo una influencia directa, coercitiva, sobre los funcionarios policiales ó funcionarios municipales, para que den su voto á favor ó en contra de tal candidatura, esos señores representantes no han formulado una verdadera interpelación, que era el procedimiento más indicado, no sólo porque de esa manera se habría obligado al Ministro respectivo á dar explicaciones ante la Cámara, sino porque también era el medio indicado en virtud de la investidura y del cargo que esos señores como representantes desempeñan.

Hay, pues, como decía, la acusación de que el Ministro del Interior se vale del puesto que tiene para transformar á los funcionarios públicos de su dependencia en agentes electorales ó para ejercer sobre ellos presiones indebidas.

Pues bien: yo creo que la Cámara necesita saber si es cierto que ese Secretario de Estado ha cometido tales incorrecciones, si ha cometido tales abusos de autoridad. Es necesario que la Cámara llame á su seno al señor Ministro del Interior y le exija explicaciones por boca de los mismos señores representantes que han hecho esas acusaciones y han formulado esas denuncias concretas por la prensa.—(Apoyados).

Pero hay también, señor Presidente, la parte que se refiere á aquel ciudadano que es legislador, y que sin embargo aparece como autor de ese telegrama, en el cual se dicen cosas inadmisibles que constituyen un verdadero escándalo público.

Ese ciudadano, que es diputado, que está en esta Cámara, firma ese telegrama, y declara luego que á él le pertenecen de ese documento aquellas cosas que tan poco hablan en favor de su escrupulosidad política y de sus convicciones democráticas. Porque no se trata, señor Presidente, de recursos más ó menos hábiles que pueda permitirse cualquier ciudadano en una lucha de esta naturaleza, sino que se trata de prácticas arbitrarias, ilegales, ilícitas, prácticas que desnaturalizan por completo el ejercicio y el derecho del voto y hacen un verdadero escarnio del sufragio popular. De parte de un legislador este consejo dirigido á las Mesas Receptoras de Río Negro para que no se reunan á su debido tiempo, para que hagan, como vulgarmetne se dice, una "viveza", un mangoneo, una torpe maniobra prohibida, es decir, para que burlen ó desconozcan la ley de Registro Cívico; de parte de un legislador, esto, señor Presidetne, es inadmisible, es intolerable y es escandaloso.

En mi entender, un legislador que conspira de tal modo contra los principios fundamentales de la democracia, queda, por ese solo hecho, inhabilitado para continuar desempeñando el alto cargo que se le ha conferido.

Yo creo, pues, que la Cámara, por su propio decoro, por su prestigio ante el país, y para dar muestras, para dar pruebas de la preocupación constante que debe inspirarle y merecerle en todo momento la moral política en la República, tiene que someter á su juicio la actitud de este ciudadano, la intervención de este legislador en esos feos asuntos electorales, tiene que analizarla, tiene que estudiarla, para saber si ese ciudadano puede continuar desempeñando el cargo de legislador.

Yo voy, pues, á concretar las ideas rápidamente enunciadas en este discurso, en dos mociones: una, para que se llame al Ministro del Interior á dar explicaciones sobre las denuncias formuladas contra él en lo relativo á su intervención en el asunto electoral de Río Negro; y otra, para que se nombre una Comisión especial que estudie la situación del señor diputado Antonio María Rodríguez, que es á quien me refería, y dictamine sobre lo que la Cámara debe, en tal caso, resolver.

Son las dos mociones, señor Presidente, que someto á la consideración de mis honorables colegas.

Señor Presidente — ¿Han sido apoyadas?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyadas, están en discusión.

Señor Melián Lafinur—Yo creo, señor Presidente, como mi colega el doctor Frugoni, y empleando sus mismos vocablos, que en la cuestión de las elecciones de Río Negro se trata de un asunto escandaloso. Quiero decir más: es el suceso electoral más escandaloso de que yo tenga conocimiento que se haya producido jamás en nuestro país.

Señor Ferrer Olais—No es el más escandaloso, ó no sería, en ningún caso, tan escandaloso, como el que le he citado al señor diputado, ocurrido durante el gobierno de Tajes, que bien recordará....

Señor Melián Lafinur—Esa es cuestión de apreciación.

Señor Ferrer Olais—... en que en plena sala de la Junta Económico-Administrativa la elección se ganó á viva fuerza, y exhibiéndose una orden presidencial, y el señor diputado le llamó chisme de aldea. Aquel escándalo sin precedentes fué público y comprobable. Se hizo constar en el Senado.

Señor Melián Lafinur—Debe comprobarlo el Senado, que es el juez en las elecciones...

Señor Ferrer Olais — Perfectamente; pero aquí mencioné días pasados ese caso ocurrido, y el señor diputado lo llamó chisme de aldea. Yo podría llamar á esto también chisme de aldea.

Señor Melián Lafinur—Esto no es chisme de aldea. Es la opinión pública. Montevideo no es ninguna aldea.

Señor Espalter—Yo conozco que es perfectamente exacto.

Señor Castro—Pero hay que probarlo.

Señor Espalter—Se probará en su oportunidad, trataremos de probarlo.

Señor Castro—Eso sí, se probará, pero no ha probado nada todavía. De tratar á probar hay una....—(Murmullos).

Señor Ramasso—No se puede dialogar, señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa recuerda á los señores diputados que el que tiene la palabra es el señor diputado Melián Lafinur. Puede continuar el señor diputado.

Señor Melián Lafinur — Insisto, señor Presidente, en que se trata del asunto más escandaloso de que haya tenido yo jamás noticia en los anales electorales de mi país.

Bien. La moción del señor diputado Frugoni abraza dos puntos: uno de interpelación al señor Ministro del Interior, y el otro se refiere al nombramiento de una Comisión investigadora para saber qué participación ha tenido un señor diputado en estos manejos electorales que son de pública notoriedad.

Yo entiendo que estas dos mociones no son, precisamente, contradictorias; pero que no deben ser coetáneas. De manera que considero que lo mejor sería que la Cámara con serenidad, con una serenidad que parece que está faltando á algunos señores diputados, tomase en cuenta este asunto sin prejuzgarlo; nombrase la Comisión investigadora; ante ella haría sus descargos el colega inculpado, y harían sus acusaciones los dos señores diputados que han tomado sobre sí la tarea — en la prensa al menos — de correr el telón de estos vergonzosos asuntos de Río Negro.

Si de esa investigación resultase un alto funcionario comprometido, fuese el Presidente de la República, fuese el Ministro, entonces la Honorable Cámara resolvería lo que debería hacer en el caso, pero por el momento considero que lo mejor es que la Cámara se limitase á nombrar esa Comisión, que es lo que en asuntos análogos se hace en todos los Parlamentos del mundo. Y creo aún más, que el mayormente interesado en que esta investigación se verifique es el propio doctor Antonio María Rodríguez, desde que ya en la Cámara se ha tratado este asunto y se ha puesto en duda la corrección de sus procederes como ciudadano y como diputado, especialmente como diputado, que es lo que nos interesa. En ese concepto yo apoyo la moción para que se nombre la Comisión investigadora, y respecto á la interpelación me reservo para después que se conozca el informe de esa Comisión.

Por el momento he dicho.

Señor Paullier (don Juan)—Como se dice generalmente,—sin comerlo ni beberlo,—y perdóneseme lo vulgar de la expresión—aparece mi nombre mezclado en unas gestiones electorales, que no tengo por qué examinar y menos aún por qué calificar ahora. He permanecido en silencio durante todo este tiempo en que se ha estado dilucidando lo que se llama el asunto electoral de Río Negro; pero, en este momento, siento la necesidad, como hombre y como ciudadano, de hacer aquí, en el seno de la Cámara, una declaración

categórica, de cuya sinceridad, creo, no dudará nadie, dados los antecedentes de toda mi vida.

Yo no he dado un solo paso, señor Presidente, absolutamente ninguno en todas estas gestiones; no lo he dado ni lo daría jamás porque, como lo he dicho muchas veces, creo que, si un ciudadano puede solicitar un puesto administrativo obligado por la necesidad, y para dar de comer á su familia, no puedo admitir, no admito que un ciudadano solicite el mandato, el elevadísimo mandato de diputado ó de senador.—(¡Muy bien!).

Yo no he solicitado nada, yo no he dado un paso; yo no he intervenido en forma alguna en la elección de que se trata.

Cuando se me dijo que podía ser yo candidato, me limité á contestar: "Si mis correligionarios me llevan al Senado, tendré á mucha honra representarlos". Cuando se me dijo más tarde que había dejado de ser yo el candidato y que pasaba á serlo el señor doctor Williman,—y aquí apelo al testimonio del doctor Espalter,—contesté: "perfectamente, que sea el doctor Williman".

Señor Espalter—Es cierto.

Señor Paullier (don Juan)—Pero no es esto solo lo que deseo decir; me queda por hacer otra declaración. Con toda la sinceridad de mi alma, digo: que tengo la absoluta seguridad, señor Presidente, que tengo la absoluta seguridad, señores diputados, de que el señor Presidente Batlle jamás ha pretendido imponer una candidatura cualquiera en el Departamento de Río Negro. El señor Batlle es incapaz de hacer tal cosa. Por lo demás, saben todos los que me conocen que yo no aceptaría nunca una senaturía impuesta.

Señor Espalter—Tengo la convicción de que es exacto lo que afirma el señor diputado.

Señor Paullier (don Juan)—No tengo nada más que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar por su orden las mociones que se han formulado.

¿El señor diputado Frugoni insiste en las dos mociones que ha presentado?

Señor Frugoni—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar, en primer término, si se invita al señor Ministro del Interior para que concurra á dar explicaciones respecto á la gestión electoral de Río Negro.

¿No es así, señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la segunda moción formulada por el señor diputado Frugoni.

Si se nombra una Comisión para que investigue la intervención que en el asunto electoral de Río Negro haya tenido el señor diputado Antonio María Radríguez.

Señor Frugoni — Hay una diferencia entre mi moción y la del doctor Melián Lafinur. La mía no era precisamente para que investigara, sino para que dictaminara sobre cuál debía ser la resolución de la Cámara frente á la actitud del doctor Antonio María Rodríguez, declarándose autor de las instrucciones y consejos que implican violación de la ley de Registro Cívico.

Señor Melián Lafinur — Pido la palabra.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado. La Secretaría va á dar lectura de la moción previa, para que el señor diputado Frugoni constate si interpreta bien su pensamiento.

Léase.

(Se lee):

"Para que se nombre una Comisión Especial que dictamine sobre la actitud que debe asumir la Cámara ante la conducta del doctor Antonio María Rodríguez en las elecciones de Río Negro, interviniendo para que se violen las leyes electorales."

Señor Frugoni — Está bien: es mi pensamiento.

Señor Presidente—¿El señor diputado Melián Lafinur deseaba hacer una aclaración?

Señor Melián Lafinur — Sí, señor: una aclaración.

Señor Presidente — Puede hacerla.

Señor Melián Lafinur — En realidad, mi moción y la del señor diputado Frugoni son idénticas: la diferencia está en el procedimiento.

El señor diputado Frugoni cree que contra el doctor Rodríguez hay una prueba preconstituída. Yo no digo que no la haya; pero como creo que es generoso, que es leal, y que es legal, también, que todo acusado sea oído, yo digo que se haga una investigación.— (Apoyados).

Esa Comisión investigadora dirá cuál es el alcance de esa prueba; si efectivamente es una prueba preconstituída por sí sola, ó si necesita la cooperación de otras pruebas para que la luz se haga.

De manera que en el fondo estamos conformes: en la forma, la diferencia está en un detalle de procedimiento.

El señor diputado Frugoni desea que con lo que ya se ha publicado y conocemos, la Cámara falle. Yo digo que no; que la Cámara nombre una Comisión, una especie de Tribunal que investigue, y del resultado de esa investigación resultará el fallo que quiera dar la Cámara.

De manera que la diferencia es de trámite, de detalle, de procedimiento; en el fondo estamos de acuerdo.

Señor Frugoni — Yo retiro mi moción, señor Presidente, para que no se dividan los votos, porque estoy de acuerdo también con las consideraciones que acaba de hacer el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se autoriza el retiro de la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se nombra una Comisión Especial que investigue la actitud del señor diputado Antonio María Rodríguez en las elecciones de senador por Río Negro, y aconseje á la Cámara el procedimiento que se deba seguir en caso de que se constate la intervención de aquél, aconsejando la violación de las leyes electorales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Espalter — Desearía saber cuándo es que vendrá el señor Ministro á dar las explicaciones, porque como tendría que ausentarme hoy para volver mañana de tarde, desearía saber si es mañana ó pasado mañana.

Señor Presidente — La Cámara resolverá, porque esa cuestión no fué prevista en la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Castro — Sería el sábado, el primer día de sesión.

Señor Espalter — Eso es: para el primer día de sesión.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si la invitación al señor Ministro del Interior se hace para el sábado próximo.

Señor Frugoni — Estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

7—Está en discusión particular el proyecto de Patentes de Giro para los departamentos del litoral ó interior.

Solamente serán sometidos á votación de la Honorable Cámara aquellos artículos de la ley vigente que hayan sido objeto de modificación, ya sea por el Poder Ejecutivo ó por la Comisión Informante, ó que hayan merecido observaciones por parte de los señores diputados.

Léase el primer artículo que ha sido objeto de modificación.

(Se lee):

"Primera categoría—Pagarán cinco pesos

"Vendedores ambulantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.".

El Poder Ejecutivo propone que se suprima la patente de los vendedores de calzado, ambulantes y con asiento fijo, y á los puestos movibles en los mercados donde se venda verduras, etc.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo y aceptadas por la Comisión, que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas á la segunda categoría por el señor diputado Frugoni.

Señor Vidal—Hay otras modificaciones que aconseja el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—La Mesa ha seguido el orden de la discusión según los artículos del proyecto. Si no hay inconveniente, para facilitar la discusión se tratarán en primer término las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo ó por la Comisión...

Señor Vidal—No faltan sino dos.

Señor Presidente — ... dejando para después las que han formulado los señores diputados y que no han sido aceptadas.—(Apoyados).

Se va á proceder así.

Señor Vidal—Son las escalas de capitales en existencia y fijadas en los números 3 y 4 del artículo 3.o. Esas son las otras modificaciones que aconseja el Poder Ejecutivo y que acepta la Comisión, —página 8.

Señor Presidente—Léanse las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo y aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

Con capital en existencias hasta 1.000 pesos, pagarán	$	15
Con capital en existencias de más de $ 1.000 á $ 2.500...	"	25
Con capital en existencias de más de $ 2.500 hasta $ 5.000, pagarán	"	50

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En la misma categoría, página 9 del repartido, léase.

(Se lee):

"Almacenes... etc.

Con capital en existencias hasta $ 1.000, pagarán	$	15
Con capital en existencias de más de $ 1.000 hasta $ 2.500....	"	25
Con capital en existencias de más de $ 2.500 hasta $ 5.000, pagarán	"	50

En discusión particular.

Señor Frugoni—¿Se están votando mis modificaciones?

Señor Presidente—No, señor: se están votando las propuestas por la Comisión.

Señor Frugoni—Aquí no se oye.

Señor Presidente—No es culpa de la Mesa si los señores diputados conversan en la sala de asuntos ajenos á los que se están discutiendo.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones propuestas á la 4.a categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal—No hay más del Poder Ejecutivo; es decir, existe otra, pero esa se podría tratar posteriormente,—la relacionada con los despachos de bebidas.

El Poder Ejecutivo presentó un artículo nuevo y la Comisión presenta uno sustitutivo al del Poder Ejecutivo: se podría tratar en seguida.

Señor Presidente—Se va á leer.

Señor Vidal — Quería expresar, señor Presidente, que la Comisión ignora si el Poder Ejecutivo aceptó el proyecto sustitutivo que ha presentado la Comisión, que es el que sancionó la Honorable Cámara para las patentes de giro de la Capital. Así, lo que corresponde es que se vote el del Poder Ejecutivo y luego el de la Comisión.

Señor Presidente — Exactamente; por eso es que la Mesa hacía leer el del Poder Ejecutivo en primer término.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Los despachos de bebidas y en general todos los establecimientos que expendan bebidas alcoholizadas, que cierren á las diez de la noche ó antes de esa hora, pagarán una patente adicional íntegra independiente de las demás que correspondan á otros giros que acumulen, del valor de cincuenta pesos, y de cien pesos cuando permanezcan abiertos después de las diez de la noche."

Léase ahora el artículo sustitutivo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. Sustitutivo:

Todo despacho de bebidas abonará una patente adicional íntegra, independiente de las demás que correspondan á otros giros que acumulen, de 100 pesos, debiendo cerrar á las nueve de la noche, bajo pena de clausura del establecimiento por un año.

Exceptúanse de la disposición relativa á la hora de clausura los despachos de que sólo se expenden cerveza y refrescos.

La pena que establece el presente artículo será aplicada por las autoridades policiales."

Se va á votar en primer término el artículo propuesto por el Poder Ejecutivo; si éste fuera desechado, se votará el propuesto por la Comisión, que coincide con la sanción últimamente dada por esta Honorable Cámara respecto á las patentes de giro de la Capital.

Señor Vidal — Algunos señores diputados me manifiestan que conviene que repita lo que acabo de decir, porque suponen que la Cámara no lo ha oído.

Que el artículo que propone la Comisión, sustitutivo del del Poder Ejecutivo, es el mismo que sancionó la Honorable Cámara en las patentes de giro de la Capital.

Señor Presidente — Perfectamente.

Se va á votar si se aprueba el artículo del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á leer ahora las modificaciones propuestas por la Comisión.

Señor Vidal — Yo creo que sería más práctico ir votando las modificaciones de los señores diputados, porque los artículos que propone la Comisión están correlacionados con esas mociones. Unas de las mociones han sido aceptadas y otras desechadas.

Señor Presidente—Es precisamente lo que se va á hacer.

Se van á considerar en primer término las mociones que ha aceptado la Comisión; y se dejan, como se hizo con las patentes de giro para Montevideo, para el final las no aceptadas por la Comisión.

Señor Vidal — Pero yo quería decir, precisamente, que las aceptadas son tan pocas, que no hay sino una ó dos. La Comisión se ha visto precisada, por las razones que expresa en su informe, á no aceptar la mayor parte de las mociones presentadas por los señores diputados, aunque en principio aceptó muchas de ellas, por razones fiscales.

Señor Presidente — La primera de las mociones aceptadas por la Comisión es una formulada por el señor diputado Ferrer Olais, en la séptima categoría, para que se incluyan los aserraderos.

Se va á votar.

Si se aprueba la modificación propuesta por el señor diputado Ferrer Olais y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal — Ahora se puede votar la moción propuesta por el señor diputado Salteráin, que se relaciona con las bodegas, y que ha sido aceptada por la Comisión.

Señor Presidente — Exactamente: es esa la que se va á considerar.

La moción propuesta por el señor diputado Salteráin, y que acepta la Comisión, es en la 14.a categoría, para que, cuando las bodegas elaboren hasta 2.500 litros, paguen $ 3.75, en lugar de pesos 7.50.

Señor Cachón — Yo he propuesto también una modificación aquí, señor Presidente, que habría que ponerla en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Mi moción es la que establece un peso por cada mil litros, en vez de la escala graduada.

Señor Salteráin — El doctor Cachón proponía á este respecto que después del proemio del inciso 9.o se estableciera lo siguiente:

"Las bodegas donde se elaboren vinos naturales pagarán un peso por cada mil litros", en vez de la escala formulada por la Comisión.

Señor Cachón—Eso es.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término.

Si se acepta la enmienda propuesta por el señor Salteráin, y que acepta la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose sancionado esta fórmula, queda de hecho desechada la propuesta por el señor diputado Cachón.

En el artículo 7.o el señor diputado Cachón propone la supresión de las últimas líneas del primer parágrafo donde dice "y de no poder cobrar honorarios"; que ha sido aceptada por la Comisión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar ahora las mociones propuestas por los señores diputados que no han sido aceptadas por la Comisión.

En la segunda categoría el señor diputado Frugoni propone que en vez de la disposición vigente, se establezca exoneración de patente para los vendedores ambulantes...

Señor Vidal—Falta, señor Presidente, una moción que presentó el señor diputado Cachón relativa á la patente que pagan las embarcaciones, y que es en realidad sustitutiva.

Señor Presidente — Que no ha sido aceptada por la Comisión.

Señor Vidal—Pero la Comisión presentó un artículo sustitutivo que modifica el del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—En efecto: es exacto lo que manifiesta el señor diputado Vidal.

Señor Vidal—Voy á manifestar también, señor Presidente, que este artículo sustitutivo que aconseja la Comisión es el mismo que también votó la Honorable Cámara en las Patentes de Giro de la Capital, presentado por el Poder Ejecutivo. Debo manifestar también que el Poder Ejecutivo adhiere á este artículo que la Comisión presenta.

Señor Presidente — Perfectamente, se votará entonces, en primer término, el propuesto por la Comisión.

La Comisión propone que las embarcaciones empleadas en el tráfico interior de puertos, cuando éstas tengan un tonelaje menor de cinco mil kilos, pagarán dos pesos en lugar de cinco, que proponía el artículo del Poder Ejecutivo. De cinco á diez mil kilos, pagarán cinco pesos, en vez de siete cincuenta; de más de diez mil kilos á veinticinco mil, quince pesos; de más de veinticinco mil hasta cincuenta mil, veinticinco pesos. Suprimir la mención que había "de doce mil quinientos á quince mil kilos, pagarán quince pesos; y de más de cincuenta mil, pagarán treinta pesos". En cambio, el señor diputado Cachón había propuesto que se pagara un peso por cada tonelada métrica hasta quince toneladas, y cincuenta centésimos por cada tonelada que exceda de quince; fórmula que no ha sido aceptada por la Comisión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda, en consecuencia, desechado el propuesto por el señor diputado Cachón. Página 3 del repartido, modificación del señor diputado Frugoni.

Señor Vidal—Se podrían votar los artículos incorporados, los artículos 29 y 30 aditivos, que el señor Ministro de Hacienda pidió á la Comisión que se agregaran al proyecto, y la Comisión aceptó.

Estos artículos también fueron incorporados á la ley de Patentes de la Capital, por iniciativa del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Si la Cámara no tiene inconveniente, se procederá así.

Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Toda persona que denuncie ante la Administración de Rentas, comisionistas, viajeros de fábricas, ó casas comerciales del exterior, defraudadoras del impuesto, tendrá derecho al 50 o|o de las multas que por sus denuncias se impongan."

En discusión.

Señor Cachón — Yo estimaría mucho que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda fundara este derecho que se acuerda á los denunciantes de comisionistas viajeros.

Yo debo declarar que en principio me resulta hasta repugnante que se interese á todo el mundo para que vaya con denuncias ante la Comisión de Rentas.

Considero que esto no es más que un aliciente para el "chantage" en muchos casos, y que frente á la inmoralidad que se obtiene pervirtiendo á temperamentos morales no muy firmes, no queda un gran beneficio para el Estado, que le haga salvar estos inconvenientes, que creo son indiscutibles.

De suerte que encontrando, como encuentro, razones de tanto peso que oponer al precepto aconsejado por el Poder Ejecutivo y la Comisión, desearía oír las razones especiales que tuviera el señor miembro informante.

Lo mismo que me ocuparé también, á propósito del artículo siguiente, que podría el señor miembro informante englobarlo en éste, si lo desea, á fin de suministrar los informes que solicito, porque también me parece exagerado esto de castigar á los dueños de hoteles, fondas y casas de huéspedes, quienes con toda buena fe pueden ignorar la calidad de los individuos que se albergan en sus casas.

Por ahora, señor Presidente, dejo la palabra á la espera de las manifestaciones del señor miembro informante.

Señor Vidal — El Poder Ejecutivo, al presentar este proyecto, y la Comisión al sustentarlo, han creído que este procedimiento es el que mejor pueda dar por resultado el que no se defrauden las rentas públicas, al no cumplir los comerciantes con esta ley de patentes.

El régimen del pago á los denunciantes, dándoles una parte de las multas que se apliquen á los defraudadores, es un régimen que figura en nuestra ley de impuestos desde época inmemorial.

El artículo 19 del proyecto que estamos estudiando, establece, como podrá ver el señor diputado Cachón, este régimen para todos los casos.

Voy á leer los términos de ese artículo para que la Cámara se persuada de que al incorporarse estos dos artículos no se hace sino agregar, á los ya existentes en la ley, un caso más análogo á sus disposiciones.

Dice el artículo 19: "Vencidos los plazos que se fijen para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo. A éstos corresponderá el importe de las multas que se impongan por virtud de sus denuncias, deducido el 25 ó 50 o|o, según los casos de mera gestión administrativa ó de gestión judicial, respectivamente", etc.

De manera que, como he dicho, está comprobado que éste es el régimen que se utiliza en la ley para poder evitar, dentro de lo posible, la defraudación de este impuesto.

Señor Cachón — Pero que no es el régimen...

Señor Vidal — El Poder Administrador, que es el que en realidad está más en situación de poder apreciar estas cuestiones, opina que este es el mejor medio de obtener que los comerciantes, y, en fin, los que deben pagar patente, cumplan con las disposiciones de esta ley.

El Ministro de Hacienda, consultado por la Comisión sobre el proyecto que había presentado el señor diputado Cachón, consideró, por su parte, que el Poder Ejecutivo no lo aceptaba fundado en las razones que acabo de exponer.

Señor Cachón — Pero yo á este respecto no he presentado proyecto.

Señor Vidal — El señor diputado Cachón, para ser consecuente, debió solicitar y presentar un proyecto aboliendo las disposiciones del artículo 19.

Señor Cachón — Pero el señor diputado, en vez de dar las razones que yo pido, me tacha de inconsecuente. Yo le voy á demostrar que no es lo mismo, porque el artículo que el señor diputado me lee acuerda á delegados nombrados por el Poder Ejecutivo una coima legal, como la he llamado varias veces, y en cambio éste envuelve una acción popular, y cualquier Juan de las Viñas, cualquier ave negra, puede denunciar, y se lleva el 50 o|o.

La diferencia es notable, señor diputado. Yo no soy inconsecuente.

He podido callarme la boca respecto del otro artículo, sencillamente porque estoy seguro de que mi esfuerzo en contra no tendría apoyo, como no lo ha tenido hasta ahora, á pesar de haberlo intentado otras veces; pero este caso es más calvo, señor diputado: cualquier Juan de las Viñas puede ir con una denuncia y hacer un acto de verdadero "chantage".

No es posible confundir, como he dicho. En el caso del revisador, será, de todos modos, una persona de una relativa garantía, desde que es designado por el Poder Ejecutivo. Aquí, á cualquier otra persona que se presente á la Administración de Rentas denunciando á Fulano de Tal, y le prueba el delito, — porque hay testigos para todo, — se le da un 50 o|o.

Señor Vidal—Y presta un servicio público.

No es un caso de "chantage": se trata de una persona que presta un servicio público denunciando una defraudación.

Señor Cachón—Al decirle lo que yo le he dicho, señor diputado, he querido significarle que prueba un hecho falso. Por eso he dicho que hay testigos para todo.

Señor Vidal — ¿Qué puede suceder? ¿Que se trata de un hecho falso?... Entonces la Administración Pública lo comprobará...

Señor Cachón — O no lo comprobará, porque le suministra la prueba, y será necesario castigar á ese denunciado, y entonces entre el denunciante y los testigos se habrá hecho un buen negocio.

Señor Vidal—Por lo demás, esta disposición hace años que figura en la ley de Patentes, y no tengo conocimiento de que se haya producido ningún caso de "chantage".

Señor Cachón—Esto es nuevo, señor diputado; no existe.

Señor Vidal—Me refiero á una moción del señor diputado, porque este asunto fué provocado ya por el señor diputado en una moción que se relaciona...

Señor Cachón—Pero no ahora, señor diputado. Eso es historia antigua.

Repito que yo no he hecho indicación ahora porque estaba convencido de que no tendría éxito.

Señor Vidal—El señor diputado ha hecho una moción que se relaciona con eso. Lo que hay es que no la recuerda.

El señor diputado hizo una moción que creo que ya había hecho el año anterior.

Señor Cachón—En años anteriores la he hecho.

Señor Vidal—Voy á leérsela.

Señor Cachón—No vale la pena.

Señor Vidal—En realidad no vale la pena. Es un asunto sencillo porque se trata de un solo caso sobre el cual insiste el señor diputado.

Por lo demás, es un asunto que la Honorable Cámara lo juzgará; no es un asunto difícil.

La Comisión expresa su opinión, cree que no vale la pena hacer un largo debate sobe esto.

Señor Cachón—Resulta, señor Presidente, que el caso que ha recordado el señor miembro informante, como contenido ya en la ley vigente y en el proyecto que se aconseja á la Honorable Cámara, no es igual al que se propone en el artículo 29.

Como he dicho, en el primer caso se trata de Revisadores nombrados por el Poder Ejecutivo que hay que suponer que tendrá cuidado de nombrar, personas honorables ó relativamente honorables, para esos cargos; y en este caso, por el contrario, se acuerda á todo particular, haciendo como una especie de acción popular contra la defraudación del impuesto, que pueda ejercitar cualquier persona, como lo dice el artículo: "Toda persona que denuncie ante las Administraciones de Rentas á comisionistas viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior, defraudadoras del impuesto, tendrán derecho al 50 o|o de las multas que por sus denuncias se impongan".

El régimen actual, señor Presidente, como lo expresé, á mi juicio es deficiente, pero lo encontraría tolerable frente á este régimen que quiere sancionarse por el artículo 29, según el cual, como he dicho, va derecho á que los denunciantes de estos comisionistas viajeros, se propongan, en la generalidad de los casos, ejercer un verdadero negocio en su provecho, cuando no vayan á actos de verdadero "chantage", como ha ocurrido en casos parecidos.

El Estado, pues, no puede tener interés en desmoralizar á la gente, para sacar en cambio un reducido lucro.

Y yo diría, sin género de duda y sin temor de equivocarme, que en tal caso sería preferible que hubiera defraudación y que no hubiera esas inmoralidades.

Por otra parte, la acción popular que acuerda el artículo 29 se refiere exclusivamente á los agentes viajeros. De manera que será este solo renglón de los gravados por la ley de patentes el expuesto á las consecuencias graves que he denunciado á la Cámara.

Suprimiendo, pues, este artículo que, á mi juicio, no puede ser justificado jamás, ni por el Poder Ejecutivo ni por la Comisión, el régimen de la fiscalización del impuesto no se perjudica, porque los mismos agentes nombrados por el Poder Ejecutivo harán la fiscalización que se pretende atribuir á toda persona en este caso.

Por esas razones, señor Presidente, considero que el artículo es injustificado y que la Cámara no debe votarlo.

He terminado.

Señor Vidal — Debo manifestar que si el Poder Ejecutivo ha presentado este artículo, es porque se ha persuadido de que no hay otro medio de conseguir que los agentes viajeros paguen la patente.

Resulta que no pagan los agentes viajeros, y, sin embargo, está la República repleta de estos agentes de comercio.

Señor Cachón — ¿Y qué hacen los agentes que nombra el Poder Ejecutivo para revisar las patentes?

Señor Vidal — Eso yo no lo sé.

Además, debo agregar que la Cámara ya ha establecido criterio sobre el particular, desde el momento que este artículo ya ha sido incorporado á la ley de Patentes de Giro de la Capital. Figura en ella, á propuesta del Poder Ejecutivo, en el último proyecto de ley.

De manera que la Cámara sería inconsecuente si ahora rechazara lo que hace pocos días aceptó.

Señor Cachón — Pues debe serlo, si se convence de que lo que aceptó días atrás es malo y esto es bueno.

Señor Carvallido — Yo creo que es conveniente mantener el artículo tal como lo propone el Poder Ejecutivo, y que lo acepta la Comisión de Hacienda con una pequeña modificación. En donde dice: "to-

da persona que denuncie", debería agregarse: "y que pruebe", porque la simple denuncia no sería suficiente para acordar en ese caso derecho á la multa.

En cuanto á lo que sostiene el doctor Cachón, debo prevenirle que el criterio general en nuestra legislación es admitir las denuncias. Tan es así, que el artículo 42 de la Ley de Herencias establece que después de un año de la muerte del causante de una sucesión, sin haberse verificado el juicio sucesorio ni satisfecho el impuesto, puede cualquier particular hacer la denuncia. Es el criterio que ha tenido siempre el legislador.

Es público y notorio, señor Prsidente, que hay una porción de comisionados viajeros que negocian productos de fábricas extranjeras, haciéndole competencia al comercio del país, y esos comisionados nunca sacan patente, y están, por consiguiente, haciendo una competencia en perjuicio de los comerciantes que tienen sus locales en la plaza y que pagan toda clase de impuestos.

No basta la simple denuncia; es necesario la prueba, y la prueba no es suficiente que se produzca con testigos que no sean personas idóneas.

De acuerdo con el criterio del diputado señor Cachón no se podría nunca admitir la prueba de testigos. No basta que sea cualquier persona que no reuna condiciones de honorabilidad. La mayor parte de las veces, los que tendrán que hacer esas denuncias serán los comerciantes, si es cierto que esos comisionados les han ofrecido y vendido artículos. Por consiguiente, un denunciante de esas condiciones es una persona cuya declaración merece fe.

Yo creo que el doctor Cachón está equivocado, primero, porque nuestra legislación ha establecido siempre ese criterio; segundo, porque no hay otro medio de poder conseguir que esos agentes viajeros paguen el impuesto, y tercero, que la prueba debe ser una prueba completamente clara y evidente.

Es lo único que quería manifestar.

Señor Cachón—Pero lo que el señor diputado tendría que haber probado, es que con el régimen actual de revisación por los encargados del Poder Ejecutivo no es posible combatir el fraude de los comisionistas viajeros.

Señor Carvallido—En la práctica se ha visto que no se ha combatido: ninguno saca patente.

Señor Cachón—Entonces vamos á tener una institución de revisadores inútiles, señor diputado.

Señor Carvallido—Es para los comerciantes que tienen su casa establecida en donde se puede hacer la inspección, pero no pueden ir atrás de todos los comisionistas viajeros, porque sería completamente imposible.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación del señor diputado Carvallido?

Señor Vidal—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión con la enmienda del señor diputado Carvallido.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 29. Toda persona que denuncie y pruebe ante las Administraciones de Rentas á comisionistas viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior, defraudadoras del impuesto, tendrán derecho al 50 o|o de las multas que por sus denuncias se impongan."

El señor diputado Cachón propone, en cambio, la supresión de este artículo.

Se va á votar.

Varios señores representantes—No se ha oído lo que se va á votar.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que guarden el orden necesario en la sala, para no tener que estar reiteradamente leyendo los asuntos.

Léase nuevamente el artículo 29.

(Se vuelve á leer).

El señor diputado Cachón propone en cambio que solamente tengan derecho á hacer la denuncia....

Señor Cachón—No, señor Presidente. Yo voto en contra, y pido á la Cámara que vote en contra del artículo, para que queden sometidos al régimen de la revisación general establecida por la ley.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda suprimido el artículo.

Se va á votar ahora el artículo 30, cuya supresión propone también el señor diputado Cachón.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 30. Los propietarios ó gerentes de hoteles, fondas y casas de huéspedes en general, están obligados á hacer conocer á la Administración de Rentas respectiva los nombres de los agentes viajeros de fábricas ó casas comerciales del exterior que hospeden en sus establecimientos.

Si así no lo hicieren, incurrirán por la primera vez en una multa de $ 100 y de $ 200 por las siguientes."

Señor Vidal—Voy á empezar contestando lo que decía el señor diputado Cachón de que no se explicaba cómo se podía obligar á los dueños de hoteles...

Señor Cachón—Sí, señor.

Señor Vidal—... A declarar si había ó no entre los que vivían en la casa, agentes viajeros. Debo decir que es claro que no se pretende que un hotelero declare sin saber si existen ó no agentes viajeros; pero como resulta que los agentes viajeros son fáciles de conocer, desde el momento que marchan con gran cantidad de muestras, no es difícil, ó mejor dicho es sumamente fácil, que los hoteleros tengan conocimiento de cuando albergan en sus hoteles á esta clase de agentes del comercio.

Es lo que quería expresar.

Señor Díaz—Las razones que acaba de exponer el señor diputado me parecen completamente insuficientes.

Los dueños de hoteles tienen derecho á tener delicadeza, y, por consiguiente, no están obligados á hacer denuncias...— (Apoyados).

... á hacer de agentes investigadores, de pesquisantes. Nuestras leyes no obligan ni á denunciar á los delincuentes y, por consiguiente, mal pueden poner á los hoteleros en la situación indecorosa de investigar las muestras que traen los clientes, para saber si son agentes viajeros y denunciarlos á la justicia. Yo creo que la Cámara debe votar en contra.— (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se acepta el artículo propuesto por la Comisión.

Los señores por la arfimativa, en pie. —(Negativa).

Van á votarse ahora las modificaciones propuestas y que no han sido aceptadas por la Comisión.

Léanse.

(Se leen):

"Del doctor Frugoni—2.a categoría. Pagarán 10 pesos. Exoneración de esta patente para los vendedores á que este inciso se refiere."

La Comisión no ha aceptado este temperamento.

Se va á votar.

Si se mantiene el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión.

Los señores por la arfimativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la segunda modificación propuesta por el mismo señor diputado.

"El señor diputado Frugoni propone la exoneración de patente á los negocios á que se refiere el inciso B de la 3.a categoría."

La Comisión tampoco ha aceptado la exoneración propuesta.

Se va á votar.

Si se mantiene el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas propuestas por el señor diputado Ferrer Olais.

(Se leen):

"6.a categoría—Inciso B. Proponía establecimientos que aun cuando se denominen "cafés" expendan comidas y bebidas:..

Señor Frugoni—Había otra modificación, propuesta por mí, de que se da cuenta en el repartido.

Señor Presidente—¿En el mismo artículo?

Señor Frugoni—En el mismo artículo.

Señor Presidente—¿Tercera categoría?

Señor Frugoni—Con capital en existencias de más de 1.000 á 1.500 pesos, 15 pesos.

Deseo explicar que todas estas reducciones...

Señor Presidente—Me parece que se refiere á la otra categoría.

Señor Frugoni—Está á continuación.

Señor Ferrer Olais—Pero no es 3.a.

Señor Frugoni — Ah! Perfectamente. Creo que es la misma categoría, inciso 4.o.

Señor Presidente—Se considerará oportunamente.

El señor diputado Ferrer Olais propone que, en lugar de "Clubs y casinos que expendan comidas, exceptuándose los clubs y casinos con personería jurídica que sólo expendan vinos, refrescos y cafés", diga "Clubs y casinos que expendan comidas, exceptuándose los clubs y casinos con personería jurídica que sólo expendan "á sus asociados", vinos, refrescos y café"

La Comisión no acepta la enmienda.

Señor Ferrer Olais—Cuando se trató la Patente de Giro de la Capital, propuse una modificación análoga con respecto al Ateneo y al Círculo de la Prensa, modificación que no se aceptó, y yo, á mi vez, la retiré, pues, reflexionando mejor, creí que tratándose del Ateneo y del Círculo de la Prensa podían hacerse ciertas excepciones. Sin embargo, he propuesto la enmienda para los casinos y clubs con personería jurídica en los departamentes del interior, por entender que la situación de ambos centros es completamente distinta. Parece que la Comisión no tiene en cuenta que la mayoría de esos clubs y casinos en campaña que sacan personería jurídica, son á base de juego, salvo algunos casos en que se trata de verdaderos centros de cultura.

Teniendo en cuenta que la Comisión observa que había dificultad tratándose de transeuntes y forasteros, yo modificaría mi enmienda en el sentido de exceptuar, á más de los socios, á los transeuntes. Si no lo hice fué porque entendí que, tratándose de forasteros y transeuntes, no se podía dar la acepción corriente ó aplicable aquí á una ley de esta índole, la acepción comercial, diré, porque no se trataría principalmente de un negocio, sino de agasajos.

Así es que yo insistiría en la modificación, agregando después de "asociados" las palabras "y transeuntes", porque creo que no hay ninguna razón para que se tengan despachos de bebidas en centros y clubs que tienen personería jurídica, que no deben existir á base de despachos de bebi-

das para expender éstas, indistintamente, á los habitantes del paraje en que aquéllos estén ubicados, con lo que se perjudican notablemnte las verdaderas casas de comercio que pagan su patente especial.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado que se agreguen las palabras "á sus asociados y transeuntes"?

Señor Ferrer Olais — "Asociados y transeuntes", sí señor.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la nueva fórmula?

Señor Vidal — En realidad, señor Presidente, me parece difícil que puedan existir centros sociales á los cuales concurran personas que no sean socios y transeuntes.

Señor Ferrer Olais — Entonces no conoce la campaña, porque ocurre eso, y sobre todo en pueblos chicos no puede exigirse la calidad de socio para concurrir á las cantinas de su único centro muchas veces.

Señor Vidal —Sin embargo, puede ocurrir que lo que dice el señor diputado sea exacto. Yo, por mi parte, lo ignoro.

Señor Ferrer Olais — Podría citarle casos concretos, porque lo he hecho á base de casos ciertos y públicos, y ha habido casas á las cuales ha tenido que retirarseles la personería jurídica por falsear en ese sentido el espíritu de la concesión.

Señor Vidal — Indudablemente, se tratará de centros mal constituídos, que la autoridad no debía permitir.

Por lo demás, yo ignoro si la Comisión aceptaría eso.

Señor Mendívil — Y el agregado sería una válvula de escape: todos van á ser transeuntes.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se mantiene el artículo tal como está en la ley vigente.

Si fuera recazado, se votará la enmienda.

Señor Vidal — He consultado, señor Presidente, á los miembros de la Comisión en este momento, y aceptan la modificación que propone el señor diputado.

Señor Presidente — Se va á votar entonces la nueva forma propuesta por el señor diputado Ferrer Olais: para que se establezca que se exceptúan los clubs y casinos con personería jurídica que sólo expendan á sus asociados y transeuntes, vinos, refrescos y café, inciso B de la sexta categoría.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En la séptima categoría, los señores diputados Rodríguez (don Antonio M.a) y Gilbert proponían que se impusiera una patente departamental para los agentes viajeros.

La Comisión tampoco ha aceptado esta enmienda.

Se va á votar.

Si la Honorable Cámara acepta la enmienda propuesta por los señores diputados á que se ha referido la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda desechada.

En la décimacuarta categoría, en el inciso 2.o del artículo 3.o, en la parte referente al impuesto de hoteles, el señor diputado Cachón propone que inmediatamente después del proemio se agregue la frase: "Pagarán $ 2.50 por cada cuarto de uso de hotel".

La Comisión no ha aceptado esta enmienda.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo tal como lo mantiene la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En el inciso 3.o, pagarán el 1 o|o de su capital en existencia hasta $ 30.000 y el 1|2 o|o en lo que supere de $ 30.000; hay una enmienda, también del señor diputado Cachón, haciendo de los incisos 3.o y 4.o de este artículo un solo inciso.

La Comisión ha mantenido el dictamen primitivo.

Señor Vidal — Voy á recordar á la Honorable Cámara la razón fundamental por la cual la Comisión no ha aceptado la moción del señor diputado Cachón y que se relaciona con estas escalas movibles.

El señor Ministro de Hacienda, consultado, manifestó á la Comisión de que la aceptación de las modificaciones propuestas por el señor diputado Cachón traería aparejada una disminución en el producido de este impuesto, en una cantidad aproximada á 130.000 pesos. La Comisión consideró que en vista de este antecedente...

Señor Cachón — A mí me hubiera resultado de mucho interés conocer esos datos, señor diputado, porque le declaro que á "prima facie" no lo creo. Creo que tanto el Poder Ejecutivo como la Comisión parten de una razón equivocada que ya discutimos al tratar la ley de patentes de Montevideo.

Por razón de comodidad, de facilidad, para la percepción del impuesto, se llega á salir de las escalas, porque creen, tanto la Comisión como el Poder Ejecutivo, que cuando se entre á establecer proporcionalmente el monto del impuesto y haya que hacer las patentes manuscritas, es posible que se hagan grandes defraudaciones y grandes falsificaciones.

Señor Vidal — Ese es uno de los argumentos; pero no es el fundamental.

Señor Cachón — Sí, es fundamental; y á mí me habría resultado de mucho interés el hacer los números; pero yo no puedo creer eso, desde el momento que con mi criterio se iría á sacar exactamente lo mismo de lo que se saca ahora, y aún más.

Eso es lógico.

Lo razonable es que con el sistema mío se saque más, pero que se saque más con justicia, proporcionalmente.

Ahora, con las escalas, no se puede sacar tanto: se llega á un máximum, después del cual no se saca patente proporcionalmente.

Señor Vidal — La Comisión, ya digo, consultó al Ministro de Hacienda y éste presentó un memorándum del cual resultaba que esta disminución se produciría.

Yo siento no haber traído esos antecedentes al seno de la Cámara.

Señor Cachón—Repito que yo lamento no conocerlos.

Señor Vidal—Yo creo que la palabra de la Comisión debe ser suficiente á este respecto.

Podrá estar equivocado el señor Ministro de Hacienda al hacer esta afirmación con antecedentes, pero no se puede dudar de la veracidad del hecho.

Señor Cachón—No señor: yo no lo pongo en duda en ningún instante.

Señor Vidal—Sin embargo, se trataba de un antecedente bastante largo que podría provocar un informe demasiado extenso.

Por eso es que no se incluyó en el informe.

La Comisión optó por hacerlo en la discusión; pero yo apunté una de las manifestaciones del informe del señor Ministro, que se relaciona con una de las escalas que modifica el señor diputado Cachón con su moción.

Se trata de un detalle que, sin embargo, demostrará la exactitud de lo afirmado.

Refiriéndose á las patentes de los abastecedores, expresaba el señor Ministro de Hacienda: "Anualmente se movilizan capitales que alcanzan á 4.000.000 de pesos, produciendo alrededor de 16.000 pesos de renta."

La tasa rigurosa de 1 o|oo, si se aceptara el proyecto del señor diputado Cachón, produciría 4.000 pesos de patente, ó sea el 75 o|o menos que la patente actual, porque esto mismo se produciría con relación á todas las otras escalas que pretende modificar el señor diputado.

Señor Cachón—Eso es lo que yo no acepto.

Si el señor diputado, en un caso especial, que ha tenido que buscar prolijamente, encuentra que con mi criterio va á fallar el cálculo del monto de la renta, lo admito; pero le exigiría, sí, la prueba de que en todos los casos va á pasar lo mismo, porque lo razonable es lo que yo afirmo; y, sobre todo eso que es de justicia, que es fundamental, habría esto otro: no es justo exigir una patente relativamente elevada, de 2 1|2 ó 3 o|o á comerciantes modestos—á esos mismos para los que el doctor Frugoni ha pedido exención de patente cuando el giro de sus negocios no alcanza á 1.000 pesos, porque resultaría que los insignificantes bolicheros tendrían que pagar lo mismo que los comerciantes en mayor escala, y eso no es justo, y aunque las rentas se perjudiquen en algunos miles de pesos al año, me parece que valdría la pena amparar á estos pequeños comerciantes que tienen razón, y sobre todo, que están en lo justo, lo repito.

Señor Vidal—En realidad, lo que expresa el señor diputado Cachón en este asunto, es exacto: sería conveniente que se tuviese presente la situación de estos comerciantes y se modificara la patente que pagan, pero eso debe responder á un estudio de conjunto de la ley.

Esta es una ley, como la de patente de giro de la Capital, que debe estudiarse prolijamente, en todos sus detalles, y sería conveniente que se proyectase una nueva ley por la cual se mejorase la situación de los comerciantes de pequeña categoría y se obtuviese, no obstante, que el producido del impuesto no disminuyera ó aumentara, recargando las patentes de otras categorías.

El señor Ministro de Hacienda manifestaba á la Comisión que, si él continuara en el desempeño de su alto cargo, el año próximo proyectaría una reforma de esta ley, pues considera—como el señor diputado Cachón y como todos lo reconocen,—que debe modificarse. Tendría presente para ello los resultados que darán las reformas que se han hecho, en realidad, como un ensayo en la ley de patentes de giro para la Capital.

Pero ya digo: el asunto fundamental, en el concepto de la Comisión, es el no disminuir el producido de este impuesto con cuestiones hasta cierto punto de detalle.

La situación de la hacienda pública no es como para que las rentas de la Nación disminuyan.

El Cuerpo Legislativo, como el Poder Ejecutivo, están constantemente aumentando las cargas públicas, y no se piensa generalmente en aumentar los recursos en proporción. Se están votando constantemente gastos á cubrirse con rentas generales, estando, sin embargo, todas las rentas generales comprometidas en el Presupuesto General de Gastos, que ya ha sido elevado á la suma

de 35.000.000 de pesos, una suma elevadísima.

Estos razonamientos son los que han llevado á la Comisión á no aconsejar ninguna modificación que signifique disminuir el producido del impuesto.

Es todo lo que tengo que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el asunto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se mantiene el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión.

Si esta fórmula fuera desechada, se votará la propuesta por el señor diputado Cachón.

Si se mantiene el artículo tal como lo aconsejan el Ejecutivo y la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase ahora la enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni, que tampoco ha sido aceptada por la Comisión.

(Se lee):

En la 14.a categoría el doctor Frugoni propone que queden exentos de patentes los almacenes de comestibles, etc., á que se refiere el inciso 4.o, que tengan menos de 1.000 pesos de capital; y que luego se fijen las patentes en la siguiente forma, siguiendo el proyecto presentado:

Con capital en existencias de más de 1.000 á 2.500 pesos, 15 pesos; con capital en existencias de más de 2.500 pesos á 5.000 pesos, 25 pesos; el siguiente, en vez de 150 pesos, 100 pesos; el otro, en vez de 200 pesos, 150 pesos; en vez de 250 pesos, 200; en vez de 275 pesos, 250 pesos; y en vez de 300 pesos, 275 pesos."

Señor Vidal—Deseo manifestar sencillamente que las razones por las cuales la Comisión no ha aceptado la enmienda propuetsa por el señor diputado Frugoni, son las que acabo de expresar hace un momento al referirme á la moción del señor diputado Cachón.

Aceptar lo que el señor diputado Frugoni propone, significaría disminuir el producido del impuesto en más de veinte ó treinta mil pesos.

Creo que ésta es una razón más que suficiente para que la Honorable Cámara se vea precisada á no votar favorablemente esa moción.

Señor Frugoni — Indudablemente, yo no tengo suerte con la Comisión de Hacienda, porque hasta ahora son muy pocas las proposiciones presentadas por mí que han tenido la suerte de merecer una benévola acogida por parte de esa Comisión. Claro está que no creo que esta especie de repulsa á todas mis proposiciones sea debida á malquerencia personal, sino, sencillamente, á la diferencia fundamental de criterio que nos separa.

Se habrán dado cuenta la Comisión y la Cámara,—si se han tomado el trabajo de seguir paso á paso todas mis modificaciones á la ley de patente de giro,—que el criterio general en que se inspiran es que se trata de impuestos ó gravámenes que pesan sobre actividades, la mayor parte de las veces útiles y necesarias.

Son estos impuestos y estas patentes de giro, como lo dijo el propio Ministro de Hacienda una vez en el seno de esta Cámara, impuestos, los unos, al músculo, y los otros al estómago.

Son impuestos al músculo todas aquellas patentes que gravitan sobre industrias perfectamente necesarias, y son impuestos al estómago todas aquellas patentes que gravitan sobre el comercio, de las cosas imprescindibles.

Ahora bien: inspirándome en el criterio ese de que es necesario empezar, por lo menos, á orientarse en el sentido de que las patentes de giro vayan restringiéndose, para que el Estado busque sus recursos en otras fuentes más propias, más justas, más sabias y científicas, yo propongo reducciones considerables para los gravámenes que se refieren á industrias modestas, á industrias útiles, á industrias necesarias y á los comercios que se encuentran en el mismo caso.

Yo propongo, por ejemplo, la exención para los almacenes de comestibles que tengan menos de $ 1.000 y pretendo con esta exención, señor Presidente...

Señor Vidal—¿Me permitiría el señor diputado que hiciera una moción de orden?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Vidal—Hago moción para que se prorrogue la sesión por 10 minutos porque creo sería necesario terminar con este asunto.

Señor Puppo—Que se prorrogue hasta terminar el asunto.

Señor Vidal—O por un cuarto de hora. Falta muy poco para concluir con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Estaba diciendo, señor Presidente, que yo proponía la exención de estos impuestos, como igualmente la propuse para los vendedores ambulantes de sal, grasa, aves, huevos, etc., para todas estas actividades, señor Presidente, que deberían dejarse completamente libres de gravamen.

No es necesario que me extienda en mayores consideraciones para que la Cámara se dé exacta cuenta de cuál es el alcance de esta liberación de patentes.

En cuanto al argumento que se hace de que suprimiendo uno de estos impuestos se decreta una merma considerable en la percepción de las rentas, yo debo advertir, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda ha tenido á su mano muchos recursos para contrarrestar el efecto de esta disminución.

Yo mismo, por ejemplo, cuando se discutían las patentes de giro, propuse patentes perfectamente justificadas para los hipódromos y para las casas de remates de carreras. Ese simple aumento de patente que proponía yo, habría bastado para compensar con exceso la disminución que habría significado la exención de patente para todos los almacenes de comestibles de la Capital.

Hubo otra patente propuesta por mí, y que la Cámara no quiso aceptar, inclinándose más bien á una solución transaccional propuesta por la Comisión de Hacienda, y es la que se refiere á los despachos de bebidas. Ese recargo aplicado á los despachos de bebidas habría bastado también con exceso para compensar la disminución que podría significar para las rentas generales la disminución que aquí propongo, y se habría obtenido entonces y se puede obtener todavía con la patente que se ha aplicado y que la Comisión de Hacienda aconseja á la Cámara: se podría obtener, señor Presidente, este efecto, que no necesito elogiar, porque basta el criterio de los señores diputados para darse cuenta de que realmente es así: nosotros podríamos llegar á la conclusión de que se establezcan en el país, de que se multipliquen en gran cantidad, negocios de comestibles que no tengan conexión ninguna con los despachos de bebidas.

En la actualidad todos ó casi todos los almacenes de comestibles que existen se instalan sobre la base del negocio que va á producir el despacho de bebidas.

De manera que puede decirse que es regla general que los almacenes de comestibles tengan un despacho de bebidas como anexo.

Nosotros, haciendo la separación de las categorías, gravando fuertemente á los despachos de bebidas y exonerando en cambio á los almacenes de comestibles, podríamos conseguir que se instalaran en el país una gran cantidad de almacenes de comestibles que no contaran para nada con el rendimiento de los despachos de bebidas.

Sería, pues, una consecuencia íntimamente relacionada con la campaña antialcoholista que en esta Cámara se ha anunciado muchas veces y que la Cámara todavía no se ha resuelto á afrontar radicalmente.

Las reducciones que siguen obedecen al mismo criterio: al criterio de disminuir en lo posible, repito, las patentes que gravan á las industrias útiles y á los comercios necesarios.

En cambio en la mayor parte de las veces me he preocupado de aumentar las patentes que puedan pesar sobre las actividades nocivas, tales como son las actividades de las casas de remates de carreras y de los hipódromos.

Y lo curioso, señor Presidente, es que no se acepta ninguna de las dos cosas: ni cuando propongo el aumento de patente para esas actividades nocivas, ni cuando propongo la disminución para esas actividades útiles.

Señor Mora Magariños—Las patentes á las casas de remates de carreras fueron aumentadas.

Señor Frugoni—Se hace, señor Presidente, otra argumentación, que repetía al discutirse las patentes de giro de Montevideo el miembro informante en aquel entonces—la argumentación de que exonerando de patente á los negocios que tengan menos de un determinado capital, se va á fomentar la ocultación de capitales, porque la mayor parte de los comerciantes, para quedar amparados en esta exoneración de patente, van á declarar siempre menos capital del que tengan ó lo van á reducir á tal punto que no pase nunca del límite necesario para quedar libres de la patente de giro.

Yo advertiría á la Comisión de Hacienda que este argumento se puede oponer á muchas otras cláusulas y disposiciones aceptadas ya por la misma Comisión de Hacienda y en vigencia en nuestra Legislación Fiscal.

Existen en la ley en vigencia y en este mismo proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo y modificado por la Comisión respectiva, muchos casos en los cuales se establecen exenciones completas para negocios, siempre que tengan menos de una cantidad determinada de capital.

Como se ve, señor Presidente, la argumentación vale cuando se trata de modificaciones propuestas por mí y se olvida cuando se trata de modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda. — (No apoyados).

Si las argumentaciones han de tener valor y fuerza, deben tenerla en todos los casos semejantes.

Señor Cosio—No, señor diputado.

Señor Frugoni — Yo podría citar casos—y el señor diputado Cosio no podría negarlo—en que se han establecido exenciones para casas que tienen capital de 100 pesos, y para las que no tienen más de 500 pesos de capital, y en esos casos no se ha hecho la argumentación de que...

Señor Presidente — En obsequio á la brevedad del debate, la Mesa se permite rogar al orador que se concrete al asunto.

Señor Frugoni — Creo que estoy en la cuestión; pero después de todo, no tengo mayor interés en continuar hablando, á pesar de que niego la indicación de la Mesa en cuanto pretende que no me concreto al asunto.

Pero no tengo mayor interés en continuar hablando, porque creo que con lo que he dicho he defendido suficientemente mi moción.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar nuevamente, si se mantiene el artículo 4.o tal como lo han propuesto la Comisión y el Poder Ejecutivo. Si fuera desechado, se votará la enmienda propuesta por el señor diputado Frugoni.

Si se mantiene el artículo tal como lo han propuesto la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En la misma categoría, artículo 5.o, enmienda propuesta por el señor diputado Cachón.

Señor Cachón — ¿La de los agrimensores, señor Presidente?

Señor Presidente — No, señor diputado: abastecedores de animales para el consumo, curtiduría, mataderos, salazón de cueros, etc.

El señor diputado propone que sea el 1 o|oo sobre el capital, en vez de la escala propuesta por la Comisión. Es una modificación que concuerda con las que anteriormente había propuesto el señor diputado.

Señor Cachón — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se mantiene el artículo tal como lo aconseja la Comisión. En caso negativo, se votará la fórmula del señor diputado Cachón, según la cual pagarán estos comercios el 1 o|oo según el capital movilizado en el año 1912.

Si se mantiene el artículo de la Comisión y del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Enmienda propuesta por el señor diputado Cachón, dentro de la misma categoría, artículo 6.o, para que los incisos 7 y 8 formen un solo inciso que comprenderá los ramos detallados en los dos.

En lugar de la fórmula propuesta por la Comisión, quedaría redactado así: "Velerías simples, jabonerías simples, graserías, fábricas de jabón, grasa y velas á la vez, pagarán el uno por ciento de su capital en existencias", en cambio de la escala de la Comisión.

Se va á votar.

Si se mantiene el artículo tal como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Enmienda propuesta por el mismo señor diputado al inciso 9. Establecer después del proemio: "Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán 1 peso por cada 1.000 litros", simplemente.

Señor Cachón — Esta enmienda no tiene razón de ser, dado que se ha votado...

Señor Presidente — Ha quedado desechada con la aceptación de la del señor diputado Salteráin, y que fué aceptada por la Comisión.

Si no hay inconveniente, se entenderá así. — (Apoyados).

El doctor Toscano hace moción para que las bodegas que preparan vinos artificiales tengan todas ellas una patente única que deberá corresponder á la 13.a categoría, ó sean 30.000 pesos.

Tampoco ha sido aceptada por la Comisión esta fórmula.

Se va á votar.

Si se mantiene el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En el artículo 4.o de la misma categoría, el doctor Cachón, bajo el número 2, propone la supresión del inciso 3.o que se refiere á la patente que deberán abonar los procuradores cuando se presenten sin firma de abogado.

La Comisión tampoco acepta esta enmienda.

¿El señor diputado insiste en ella?

Señor Cachón — Sí, señor Presidente: insisto porque, como ya lo expresé en los fundamentos de mi moción, temo que al amparo de esta disposición se crean los procuradores de campaña, improvisados abogados; prefiero el régimen actual, según el cual están obligados á abonar los dos impuestos: el de abogado y el de procurador, dejando, sin embargo, perfectamente definido que se abone un impuesto por el ejercicio provisional ó eventual de una profesión diferente; pero no que por el solo título de procurador es posible la dirección de los asuntos judiciales que le están encomendados.

En este caso, yo pido un impuesto mayor que el de la Comisión, al revés de lo que he pedido hasta ahora, pero lo hago simplemente por ese motivo.

Señor Presidente — Se va á votar por su orden.

Se votará en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión.

Léase el inciso 2.o, que es al que se refiere la enmienda.

(Se lee):

"2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en los escritos de mero trámite y en los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados ó de Paz ó ante las oficinas administrativas.

Igual timbre agregarán en el expediente respectivo por cada exposición ó solicitud de los juicios verbales.

Cuando el escrito ó acta no contenga firma ó timbre de abogado, y no sea de mero trámite, el timbre de los procuradores será de cuarenta centésimos."

El señor diputado Cachón propone, en cambio...

Señor Cachón — La supresión del último inciso, señor Presidente; y entonces, ya que se trata del ejercicio de dos profesiones, deberán pagar los dos timbres, tal como se hace ahora.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el inciso de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Queda rechazado el inciso, y por consiguiente, aprobada la fórmula del señor diputado Cachón, según la cual deberá pagarse doble patente.

Señor Cachón—Retiro la moción que presenté con respecto á la patente de agrimensores, y que me parece que el señor Presidente va á indicar en seguida. La retiro porque dentro de la aplicación estricta del criterio proporcional que tengo desde hace mucho tiempo para la percepción del impuesto, se llegaría á una patente demasiado elevada cuando se tratase de la mensura de predios de una extensión considerable.

Algunos compañeros me han hecho referencias en el sentido de que los agrimensores de campaña estarían alarmados con la sola noticia de la presentación de tal moción, y como mi propósito no era el de entorpecer el funcionamiento honesto de los agrimensores con patente que pudieran ellos considerar prohibitiva, retiro la moción, repito, á fin de que en otra oportunidad pueda estudiar otra fórmula que me parezca más justa.

Por eso pido al señor Presidente que no la ponga á votación.

Señor Presidente—Se va á votar el retiro de la enmienda propuesta por el señor diputado Cachón, referente á la patente de los agrimensores.

Si se accede al retiro de esa enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay otra modificación del señor diputado Cachón que se refiere á una supresión, en la página 12 del repartido, donde dice:

"El importe de las multas se invertirá en timbres-patentes que se colocarán inutilizados por la Administración de Rentas, con excepción del veinticinco por ciento que corresponde al procurador que intervenga en el juicio que se inicie."

El señor diputado Cachón propone que se elimine esta comisión de 25 o|o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Se va á votar primeramente si se mantiene la fórmula de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

No habiendo ninguna otra modificación formulada á la ley, queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Para constituir la Comisión Especial á que se refería la moción del señor diputado Frugoni, la Mesa designa á los señores diputados Aragón y Etchart, Ramasso, Vecino, Martínez García, Cañizas, Iglesias y Belinzon.

Habiéndose prorrogado la sesión al solo efecto de sancionar la ley de Patentes, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 10 p. m.).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

CONCESIÓN AL «REAL DE SAN CARLOS»

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 18 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio celebrado entre el señor Ministro del Interior y la Sociedad "Real de San Carlos", modificando y ampliando la ley de 31 de Mayo de 1909 y el contrato realizado entre la Junta Económico-Administrativa de Colonia y la Empresa que tomó á su cargo

las obligaciones determinadas en dicha ley.

Tres cuestiones principales comprenden ese convenio:

A) Supresión de los espectáculos conocidos con el nombre de "Ferias de Sevilla";

B) Autorización para hacer funcionar un Casino durante todo el año, en el cual se permitirán los juegos de azar autorizados por decreto de 12 de Diciembre de 1911 en el Casino del Parque Urbano, mediante el pago de determinado porcentaje de las entradas al establecimiento y de las brutas de las salas de juego; y

C) Adquisición por el Estado de la Usina Eléctrica, con sus líneas y anexos, por su valor real fijado á tasación por tres peritos, más una bonificación de 10 o|o sobre dicho avalúo, en compensación de los intereses del capital empleado en esas obras. La Empresa queda relevada de la obligación que tiene de proporcionar gratuitamente la energía eléctrica para la iluminación de las calles y plazas de la ciudad de Colonia.

Los demás puntos que abarca el convenio, ó se refieren á aquellas tres cuestiones, y son consecuencia obligada de la forma cómo se han encarado, ó tienen escasa importancia frente al problema que he debido resolver.

Considero que las "Ferias de Sevilla" son verdaderas corridas de toros, indignas de nuestra civilización y de nuestra cultura. Pero es el caso que en la concesión otorgada al "Real de San Carlos" figura la autorización para realizarlas, y se han verificado ya, con casi todos los caracteres de los espectáculos de toros que prohibe la ley de 12 de Septiembre de 1888.

Creo, y así lo he resuelto, que en la forma cómo se realizaban esas "Ferias de Sevilla" se contrariaban los términos de la concesión; pero, á fin de evitar cuestiones con una Empresa meritoria, que ha demostrado tener confianza en el progreso del país, he optado por la supresión absoluta del espectáculo. En compensación, se dan á la Empresa algunas ventajas que estimo razonables y justas.

En el local construído para celebrar esas "Ferias" se verificarán, en cambio, en lo sucesivo, exposiciones agrícolas y ferias ganaderas y ejercicios y concursos atléticos, con evidente é indiscutible beneficio para la economía nacional y para el desarrollo físico de nuestra raza.

La Empresa ha gestionado, fundándose en la magnitud del esfuerzo que representan las obras que ha realizado y de las que se propone ejecutar aún, que se permitan en su Casino los juegos de azar autorizados en el Parque Urbano por decreto de 12 de Diciembre de 1911. A ese efecto, se declara en el convenio que les serán aplicables á esos juegos, en lo que sea pertinente, las disposiciones de la ley de 22 de Septiembre de 1911 y las del decreto citado de 12 de Diciembre del mismo año.

He creído que, mediante el abono de determinado porcentaje de las entradas, el que aumento en cada década de la concesión, según lo establece el artículo 5.o del convenio, no había inconveniente en que la Empresa gozara de las ventajas á que se refiere la ley mencionada de 22 de Septiembre reglamentando los juegos de azar. Como el plazo de concesión al "Real de San Carlos" no coincide con el que les es dado, por esa ley, conceder al Poder Ejecutivo, ha debido tratarse especialmente esa cuestión en el convenio citado.

Por la ley de 31 de Mayo de 1909, artículo 11, la Empresa estaba obligada á proporcionar gratuitamente, durante el término de concesión, la energía eléctrica necesaria para la iluminación de las calles y plazas de la Colonia, no pudiendo la Junta Económico-Administrativa exigir, para ese fin, más energía que la que fuere menester para 700 luces de 16 bujías cada una.

Por el convenio, esa obligación desaparece. Es la compensación que se da por la supresión absoluta de las "Ferias de Sevilla" lo que permitirá su prohibición en toda la República, por la utilización del local construído para celebrarlas, para torneos físicos y del trabajo agrícola y ganadero.

Si bien esa obligación tiene importancia para la Empresa, no la tiene tanta para el Estado, desde que la ley de estadización de la energía y alumbrado eléctrico de fecha 21 de Octubre de 1912 permite su producción en condiciones de baratura tal que Empresa alguna es capaz de alcanzar.

A efecto de alumbrar la ciudad de Colonia, y con toda seguridad para dar fuerza al Real de San Carlos y alumbrar sus diversos establecimientos, el Estado adquiriría, á precio de tasación, con más una bonificación de 10 o|o, la Usina y anexos, en el mismo local, de propiedad de la Empresa. Todo ello pasaría á ser administrado por las "Usinas Eléctricas del Estado".

Los demás puntos del convenio serán explicados y fundados, si Vuestra Honorabilidad lo creyera necesario.

Sólo me resta dar por incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias y presentar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
JOSÉ SERRATO.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Diciembre 18 de 1912.

Artículo 1.o Apruébase el convenio celebrado el día 10 de Diciembre de 1912, entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima "Real de San Carlos", sobre modificación y ampliación de la ley de fecha 31 de Mayo de 1909 relativa á la concesión al "Real de San Carlos", y del contrato realizado entre la Junta Económico-Administrativa de Colonia y la Empresa que tomó á su cargo las obligaciones determinadas en dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSÉ SERRATO.

Ministerio del Interior.

Entre el señor Ministro del Interior y el señor don Juan Manuel Caballero, en representación de la Sociedad Anónima "Real de San Carlos", se ha convenido con el carácter de "ad referendum", la modificación y ampliación de la ley de 31 de Mayo de 1909 sobre concesión al Real de San Carlos y del contrato celebrado entre la Junta Económico-Administrativa de Colonia y la Empresa que tomó á su cargo las obligaciones determinadas en dicha ley, en la forma siguiente:

I

Quedan suprimidas en absoluto las corridas de toros en cualquier forma que se verifiquen, y, por consiguiente, todo lo que se refiera á la autorización para celebrar "Ferias de Sevilla".

II

La Empresa podrá utilizar la Plaza de Toros para exposiciones agrícolas, ferias ganaderas, ejercicios y concursos atléticos, ó darle cualquier otro destino dentro de los términos de la concesión, y para la explotación de la misma, quedando, para la realización de aquellos fines, facultada para hacer en dicha plaza las modificaciones que fueran necesarias.

III

No obstante la prohibición de la lidia de toros, la Empresa queda obligada á proseguir y terminar todas las obras que se expresan en el artículo 1.o de la ley, y emplear en ellas, como está convenido, por lo menos un millón de pesos.

IV

Amplíanse en dos años los plazos determinados en el artículo 15 de la ley, para el empleo de ese millón de pesos en las construcciones é instalaciones.

V

Concédese á la Empresa la facultad de hacer funcionar un Casino, durante todo el año, por el término de la concesión, en el cual se permitirán los juegos de azar autorizados por decreto de 12 de Diciembre de 1911 en el Casino del Parque Urbano. A ese efecto se declaran aplicables á ellos, en lo que sea pertinente, las disposiciones de la ley reglamentando los juegos de azar de 22 de Septiembre de 1911 y las del decreto citado de 12 de Diciembre del mismo año. La Empresa del Real de San Carlos abonará por esa concesión el 20 o|o de las entradas al Casino, y de las brutas de las salas de juego, durante los diez primeros años de la concesión; el 30 o|o en la segunda década y el 50 o|o en los años subsiguientes hasta la expiración del plazo de la concesión. El 50 o|o del producido por este concepto será destinado por el Poder Ejecutivo á premios y estímulos especiales de los ejercicios y concursos atléticos públicos que se verifiquen, la mitad en los establecimientos de la Empresa y la otra mitad en otros parajes de la Colonia. El 50 o|o restante corresponderá á la Intendencia Municipal de Colonia. La Intendencia continuará recibiendo de la Empresa las anualidades fijadas en el artículo 12 de la ley de concesión, pero esa obligación no tendrá efecto si el dividendo anual repartido á los accionistas no excede del 4 o|o. La Empresa fijará el precio de las entradas que correspondan á personas no residentes en el país, pero en ningún caso serán inferiores á un peso oro por cada una.

VI

El plazo de la concesión que determina la ley de 30 de Mayo de 1909 queda ampliado por cinco años más, empezando á regir dicho plazo desde el 1.o de Junio de 1910.

VII

La Empresa podrá, durante todo el término de la concesión, establecer y explotar los juegos y diversiones que no prohiban las leyes en vigencia ó las que se promulguen en adelante. A esos juegos y diversiones les serán aplicables las disposiciones legales que sean procedentes, manteniéndose, no obstante, la exención de impuestos nacionales y municipales, incluso la Contribución Inmobiliaria y la patente de giro acordada por el artículo 3.o de la ley que autorizó la concesión en lo que se refiere á los establecimientos enumerados en el artículo 1.o de la misma. Si una ley prohibiese en el futuro alguno ó algunos de los juegos y diversiones actualmente permitidos, la Empresa se someterá á esa prohibición y no tendrá derecho á reclamar indemnización al-

guna, siempre que la prohibición sea general en todo el país. Se entiende que esta cláusula no se refiere á los juegos de azar que se autorizan por este convenio.

VIII

La Empresa podrá importar, por sus muelles, toda clase de materiales de construcción, así como exportar, por los mismos, sus productos industriales, ladrillos, cereales, piedra y arena, en uno y en otro caso abonando los derechos é impuestos que correspondan y sujetándose á las disposiciones y reglamentos aduaneros.

IX

La Empresa queda relevada de la obligación que tiene de proporcionar gratuitamente la energía eléctrica para la iluminación de las calles y plazas de la ciudad de Colonia.

X

El Poder Ejecutivo adquirirá de la Empresa, por su valor real, fijado á tasación por tres peritos, la Usina Eléctrica con sus maquinarias y línea á la Colonia, y la fábrica de hielo y bombas, anexa á dicha Usina, bonificando con un diez por ciento el precio de la tasación en compensación de los intereses del capital empleado en esas obras. Cada una de las partes nombrará un perito tasador, y las dos, de común acuerdo, el tercero. Si este acuerdo entre las partes no fuera posible, el tercero será designado como lo indica la base XI. El precio de esa adquisición será abonado por el Poder Ejecutivo, con cargo á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, que es la que se hará cargo de la dirección y funcionamiento de la Usina y anexos. La Empresa deberá ponerse de antemano en condiciones de poder escriturar al Poder Ejecutivo lo que vende al Estado, cuya escritura deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes al peritaje.

XI

Las dudas ó cuestiones que lleguen á suscitarse entre la Junta Económico-Administrativa de Colonia y la Empresa, relativas á la ejecución del contrato, serán resueltas por un tribunal arbitral compuesto de tres miembros que serán elegidos uno por cada parte, y el tercero por el Presidente de la Alta Corte de Justicia, cuyo nombramiento no podrá recaer en empleados públicos ó persona que reciba sueldo ó emolumento del Estado.

XII

Quedan existentes todas las demás cláusulas de la concesión primitiva que no sean modificadas por este convenio, mediante el cual se dan por solucionadas todas las cuestiones pendientes entre la Junta Económico-Administrativa de Colonia y la Empresa sobre las "Ferias de Sevilla", autorizándose á dicha Junta para otorgar y firmar el nuevo contrato con la Empresa, una vez que reciba la aprobación legislativa.

En prueba de conformidad, lo firman en Montevideo, á diez de Diciembre de mil novecientos doce.

José Serrato.
Juan M. Caballero.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el convenio celebrado el día 10 de Diciembre de 1912 entre el Ministro del Interior y la Sociedad Anónima "Real de San Carlos" sobre modificación y ampliación de la ley de fecha 31 de Mayo de 1909 relativa á la concesión al "Real de San Carlos" y del contrato realizado entre la Junta Económico-Administrativa de Colonia y la Empresa que tomó á su cargo las obligaciones determinadas en dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Diciembre de 1912.

Feliciano Viera,
Presidente.
Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado las modificaciones concertadas entre el Poder Ejecutivo y la Sociedad Anónima Real de San Carlos al contrato-ley de 31 de Mayo de 1909 y no tiene reparo fundamental que oponerles.

Las modificaciones se concretan á la supresión de los espectáculos denominados "Ferias de Sevilla", á la autorización sustitutiva para el funcionamiento permanente del Casino de juegos reglamentados por la ley de 1911 y á la adquisición por el Estado, en condiciones razonables, de la Usina Eléctrica de la Sociedad mencionada para servir á la vez al Real de San Carlos y la ciudad de la Colonia.

Y si bien á primera vista podría considerarse excesiva la concesión relativa al funcionamiento durante todo el año del Casino, con salas de juego permanentemente abiertas, no lo es á poco que se medite sobre el particular, pues deben tenerse en cuenta dos circunstancias importantes: 1.a Que de acuerdo con la ley reglamentaria de juegos de azar de 1911, la Sociedad Real de San Carlos tendría derecho á reclamar el permiso necesario para abrir el Casino durante algunos meses del año, desde que el capital invertido ó á invertirse excede del límite que es condición determinante de tal prerrogativa; 2.a Que el hecho de haber construído una espléndida plaza de toros, autorizada por la ley para realizar espectáculos denominados "Ferias de Sevilla", y de haber empleado en ella un fuerte capital que apenas colocado quedó muerto por la prohibición de tales espectáculos equivalentes á verdaderas corridas de toros, impone por justicia ó por equidad, ya que lo contrario importaría desde luego un pleito contra el Estado, ciertas compensaciones que hagan posible la obtención de utilidades, por otros conceptos, en favor de la Empresa propietaria del Real de San Carlos.

Vuestra Comisión de Fomento considera plausible la intención del Poder Ejecutivo de prohibir, en absoluto, en el país, las corridas de toros, más ó menos disfrazadas, á fin de evitar á nuestro pueblo los espectáculos poco edificantes que ellas traducen. Considera, asimismo, que autorizados los juegos de azar por una ley de la Nación, no cabe discutir en este caso aislado doctrinas de fondo, de orden moral ó social, relativas á ella misma. Si hay inmoralidad en el juego, lo mismo lo habrá permitiéndose durante tres meses ó durante un año entero. Pero no hay duda, en cambio, de que las objeciones que pudieran promoverse á la reglamentación legal de los juegos de azar, perderían mucho de su importancia en el caso del Real de San Carlos, paraje alejado de los centros habituales de densa población, sólo accesible á las personas pudientes, cuya clientela, á los efectos de que hablamos, se limitará exclusivamente á los extranjeros que irán de Buenos Aires, atraídos por rápidos medios de transporte y que dejarán en favor del país una importante contribución en dinero destinada á obras útiles. Ningún peligro de carácter social ofrecerá el juego autorizado todo el año en aquel punto, por lo que se refiere á nosotros. En cambio, producirá á una ciudad, á todo un departamento apremiado por necesidades de toda índole, enormes ventajas indirectas.

No debemos desoir, pues, el anhelo de toda una zona cuya vida se identifica á la de una empresa, que transformará sus condiciones de vitalidad local, ya no sólo por el beneficio que obtenga del juego, sino por los múltiples beneficios que derivarán de la prosperidad de un gran establecimiento balneario de grandes atractivos para el turismo internacional.

En lo único que podría discrepar Vuestra Comisión es en la distribución de las utilidades del Casino. Considerarían algunos de sus miembros más conveniente que en vez del 50 o|o de esas utilidades ó entradas se destinará el 75 o|o á la Municipalidad de la Colonia y sólo el 25 o|o á torneos atléticos. Pero reserva, para la Honorable Cámara, la solución de este asunto.

En cuanto á la adquisición por el Estado de la Usina Eléctrica del Real de San Carlos, no puede oponerse inconveniente alguno, desde que no hace muchos meses aún, la Honorable Asamblea ha sancionado una ley determinando el monopolio de tales servicios en favor del Estado.

Hechas estas consideraciones que podrán ser ampliadas en caso necesario, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Diciembre 28 de 1912.

Julio M.a Sosa. — Antonio M.a Rodríguez. — Félix Etchevest. — Agustín Sanguinetti. — Héctor R. Gómez. — Julio Muró (hijo).

CAMARA DE SENADORES

56.a REUNION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 2 de Enero de 1913

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Albín, Lenzi, Enciso, Accinelli, Repetto, Gomensoro y Vidal.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Astigarraga, Saldaña, Otero, Ferrer, Arena, Viera, Fleurquin y Pérez Olave.

Con licencia, los señores: Castro y Espalter.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión, ni asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 3 de Enero de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: «mil ochocientos» uniformes de casaquilla de paño y dos pantalones de brin y «dos mil doscientos cincuenta» de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, más «cuatro mil» cascos de verano, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122; todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas por separado en la Fiscalía el día 1.o de Marzo próximo á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1913.—Santiago D. Pintos, Secretario.

1344-v.en.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1351-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestras para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.

1353-v.en.31.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana miércoles 1.o de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cuatro centésimos, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Septiembre ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta color naranja. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — La Secretaría.

1345-v.en.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de un motor á combustible en una lancha del Cañonero «18 de Julio».

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912. —Claudio Buzón, Presidente.—Luis Ottado, Secretario.

1343-v.en.10.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que desearen, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia.

1355-v.en.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Emilio Baya**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en la calle Misiones número 1534; y doña **María Esther Fontela Ortega**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1593-v.en.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Posse**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña **Celia Garaycochea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

1594-v.en.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Frizzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estazuela número 1239, y doña **Rosalía Lauría**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1587-v.en.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Baidomir**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 57, y doña **Carmen Fabeiro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1588-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Mas y Pardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1068, y doña **María Regina Martinelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1589-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 422, y doña **Flora Barbeito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 34b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1590-v.en.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde.

A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Saccomani**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Falsa Rivera número 5, y doña **Clodomira Lisidini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1595-v.en.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Trombotti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sosa número 191, y doña **Inés Muñoz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1596-v.en.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Acosta**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **Virginia Manuela Vila**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Moreno s|n. (Barrio Sanatorio).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1591-v.en.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Prado Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Leonor Sara Figueroa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1597-v.en.13.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Antonio Fernández. 1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos. 1354-v.en.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan I. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia. 1348-v.en.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto», que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez. 1349-v.fb.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía. 1346-v.en.27.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de la policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 de Febrero próximo á las 4 p. m., ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—P. A.: A. Villaverde, Oficial 1.o. 1302-v.en.10.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con la ley de fecha 2 de Mayo de 1912 y el decreto del P. E. de 21 de Octubre de 1912 ha sido declarada de utilidad pública, para la construcción del edificio que ocuparán el Juzgado Letrado, Agencias Fiscales, Administración de Rentas y Correos y Telégrafos en la ciudad del Salto, la expropiación de las dos propiedades que á continuación se indican: la ubicada en la esquina Daymán y Treinta y Tres, perteneciente á don Alfredo Garracino, y la lindera de propiedad de la sucesión Mazza. Los antecedentes y planos se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica Regional del Salto.

Este edicto se publica de acuerdo con lo prescrito por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, Diciembre 24 de 1912.—El Secretario. 1290-v.en.7.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO DE CONVERSION 5 o|o 1905

14.a Amortización

Fondo Amortizante:	
Proporción que corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de $ 11.190.000	$ 80.456 75
Saldo del servicio anterior ...	» 189 55
	$ 80.646 30

El 3 de Enero próximo á lss 2 y 30 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión 5 o|o 1905 hasta la cantidad de ochenta mil seiscientos cuarenta y seis pesos y treinta centésimos, en efectivo que coresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prèvia de los títulos ofrecidos á la amortiación, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Miguel V. Martínez, Director. 1322-v.en.3.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1913

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 2 al 10 para los estudiantes de las Facultades de Derecho y de Matemáticas, del 2 al 12 para los de la Facultad de Medicina, y del 2 al 15 para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso.

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — El Tesorero.

1328-v.en.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de

Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año de 1913 ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1335-v.en.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 20—Lectura — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoritas Juana Artigalá y Clelia Vitale d'Amico.

Día 20—Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 22—Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 24 — Nociones de Ciencias — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 27—Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.

Día 31—Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 7 de Febrero—Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 10—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 12—Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 14—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 17—Dibujo — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Casimiro A. Paffiy y Domingo Laporte.

Día 17—Dibujo y Caligrafía (3er. grado) —Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 21—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 24—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 24—Idioma francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 24—Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1289-v.en.15.

Para conocimiento de los interesados, se trascribe á continuación la resolución adoptada por la Dirección General, en su sesión de fecha 17 del corriente mes:

«Debiendo ser brevemente designadas las personas que han de ser propuestas al Poder Ejecutivo para dirigir los seis Institutos de enseñanza normal en campaña, autorizados por el nuevo Presupuesto, y deseando la Dirección General de Instrucción Primaria disponer del mayor número posible de datos para hacer esas propuestas en la forma que mejor consulte la justicia y las conveniencias escolares, se invita á los maestros y maestras que se juzguen con títulos y competencia para desempeñar esos puestos, á inscribir sus nombres en la Secretaría de la Dirección General ó á dirigirse por escrito á ella á ese efecto, hasta el 15 de Enero próximo, haciendo referencia, si lo desean, á sus méritos y títulos para ser elegidos.

«En la misma Oficina se suministrarán á quien los solicite los datos necesarios sobre las condiciones y naturaleza de los cargos, haciéndose constar que los Institutos referidos han sido ya ubicados por el Poder Ejecutivo en los Departamentos de Tacuarembó, Colonia, Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, para los primeros dos años, y que el sueldo de esos cargos es el de mil cuatrocientos pesos anuales, con asignación de treinta y cinco pesos mensuales para casa-habitación. — Firmado: Pérez. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.» — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario. 1251-v.en.15.

Tesorería G. de Instrucción Pública

PRESUPUESTO DE DICIEMBRE

Esta Tesorería empezará á pagar el presupuesto correspondiente al mes actual en los días 30 y 31 del corriente, continuando en los días 2 y 3 de Enero del año próximo.

Horario: de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912.—El Secretario. 1313-v.en.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1564

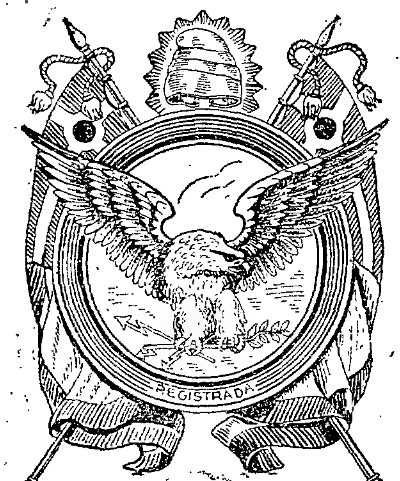


Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 1617



Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ESCUDO MILITAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1256-v.en.9.

1306-v.en.17.

ACTA N.o 1623



Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HERCULES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 á 7 y 9 y 2, clases 16.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a y 8.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1258-v.en.9.

ACTA N.o 1614



Con fecha 16 de Octubre de 1912, los señores Font y Starico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL BAZARCITO Y BAZAR COLON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 al 7 y 9, clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a al 43.a, 50.a al 60.a, 72.a, 74.a al 77.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1239-v.en7.

ACTA N.o 1660

SOLUBLE
FIR TREE OIL
INSECTICIDE

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood) Limited, de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«FIR TREE OIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1300-v.en.16.

ACTA N.o 1554



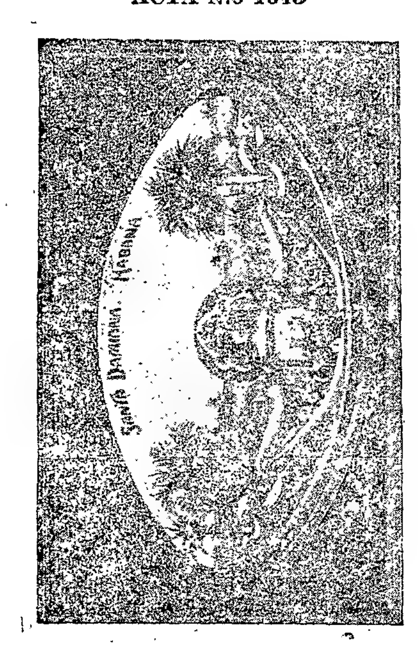
Con fecha 18 de Septiembre de 1912, el señor Guido Rubertoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«EL GIGANTE»

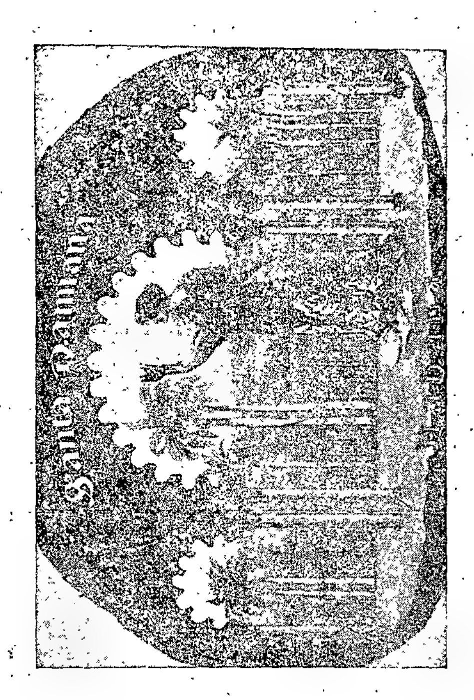
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

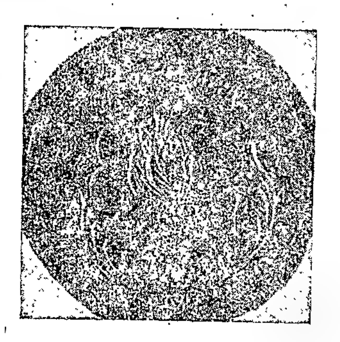
1268-v.en.9.

ACTA N.o 1643

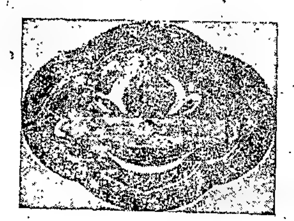














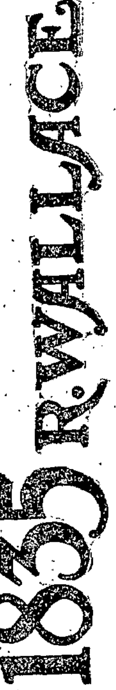
Con fecha 25 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor don José González Fernández, de Buenos Aires, apoderado general de la Sociedad Anónima H. de Cabañas y Carbajal, de Nueva Jersey (E. U. de N. A. é Isla Cuba), han solicitado el registro de la marca:

«La Santa Damiana»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1269-v.en.9.

ACTA N.o 1635



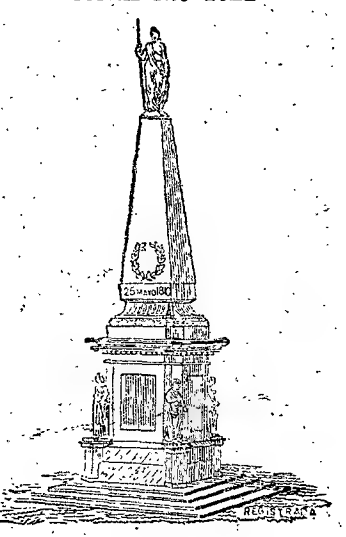
Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«1835 R. VALLACE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1295-v.en.16.

ACTA N.o 1621



Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PIRAMIDE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1257-v.en.9.

ACTA N.o 1595

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL INVENCIBLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 á 9, clases 1.a á 7.a, 9.a á 15.a, 29.a á 43a, 44.a á 55.a y 56.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1259-v.en.9.

ACTA N.o 1517



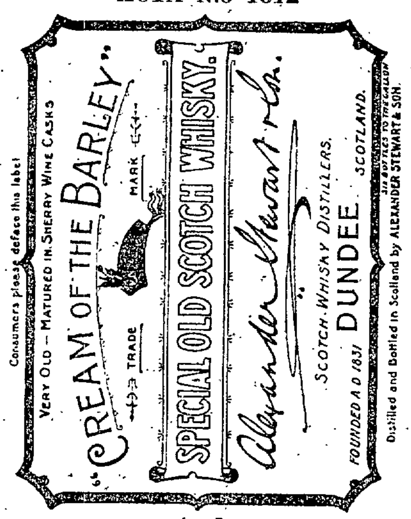
Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1307-v.en.17.

ACTA N.o 1612



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1309-v.en.17.

ACTA N.o 1601



Con fecha 11 de Octubre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores William Hunt and. Sons, The Brades Ld. del vecindario de Oldbury en el Condado de Worcester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5, 9, clases 16.a y 17.a, 42.a, 80.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1240-v.en.7.

ACTA N.o 1682

Con fecha 12 de Noviembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de William Tibbetts Hart, de la Varexo Droppers Limitada, de la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«VAREXO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 27.a, 31.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1311-v.en.17.

ACTA N.o 1610

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Lotze y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«HIPPOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 25.a, 27.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1310-v.en.17.

ACTA N.o 1636



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«R. W. y S.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1297-v.en.16.

ACTA N.o 1637

POLICE.
POSITIVE.

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POLICE POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1299-v.en.16.

ACTA N.o 1732

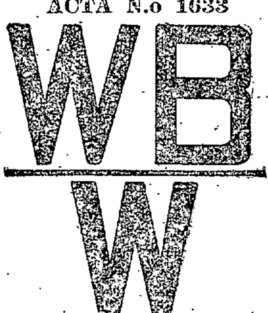
Con fecha 11 de Diciembre de 1912, el señor Macedonio Ferrari, domiciliado en la calle Rincón número 489, ha solicitado el registro de la marca:

«CELESTIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1241-v.en.7.

ACTA N.o 1633



Con fecha 21 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

W B
W

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1296-v.en.16.

ACTA N.o 1641



Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wunner Sche Bitumen—Werke G. m. b. H., de Unna, Westphalia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«CERESIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1294-v.en.16.

ACTA N.o 1638

POCKET.
POSITIVE.

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POCKET POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1298-v.en.16.

ACTA N.o 1580

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Bartolomé Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LONDRES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 80.a y 48.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1320-v.en.18.

ACTA N.o 1611

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1308-v.en.17.

ACTA N.o 1642

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1319-v.en.18.

ACTA N.o 1669

Con fecha 7 de Noviembre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EMBAJADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1318-v.en.18.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llámase á concurso para proveer los cargos de maestros de los siguientes talleres: carpintería y ebanistería; fragua y herrería artística; moldeado y modelado en barro y yeso; escultura en madera; pintura y composición decorativa.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de esta Escuela todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde, hasta el día 14 de Enero de 1913.

Todos los datos relacionados con los respectivos concursos, tales como sueldos, horarios, programas, fechas y pruebas de examen, carácter y duración de las pruebas serán comunicados en la misma Secretaría.

En oportunidad se comunicarán las fechas de celebración de los concursos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—La Dirección.

1292-v.en.14.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO Á LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 13 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1288-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las zonas en que irán emplazados el depósito de locomotoras y taller mecánico.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las zonas en que irán emplazados el depósito de locomotoras y taller mecánico, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 del mes de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1284-v.en.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito para locomotoras del Ministerio de Obras Públicas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito para locomotoras de este Ministerio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1277-v.en.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á Instituto de Pesca en Punta del Este (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la de la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dichas Secretarías hasta el día 7 de Enero de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1247-v.en.7.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero «18 de Julio».

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 4 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. —Claudio Buzón.— Luis Ottado, Secretario. 1329-v.en.4.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para proveer los servicios fúnebres en las categorías de General y Coronel.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m..

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 8 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Claudio Buzón.—Luis Ottado, Secretario. 1330-v.en.8.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 14 de 1912. — Sargento Mayor Vicente Garassini, Secretario. 800-v.en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto. 1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración. 1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración. 1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración. 968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección. 845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — La Administración. 802-v.en.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Silva Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Maciel número 88, y doña **María Isabel Carvalho**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maciel número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1577-v.en.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Longo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1142, y doña **Josefina Laura González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1540-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Barral**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 45, y doña **Segunda**

Piñeiro, de 24 años de edad, de estado viuda de don Ricardo Otero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1541-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Soler**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alicante, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 262, y doña **María Ester Doldán**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1542-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande número 48, y doña **Isabel Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1524-v.en.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Serrano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 136, y doña **Isabel Perelló**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores número 936.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1543-v.en.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Seregni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 91, y doña **Ema Mosquera**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1570-v.en.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Sexto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 19, y doña **Rita Rey**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1554-v.en.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aldo Silva Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Plaza Independencia número 35, y doña **Argia Manuela Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Canelones número 890.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1525-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Arturo Bourquin**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en S. Inrier, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 218, y doña **Luisa Raymonde Pilet**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Berna, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 218.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1526-v.en.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Paillassa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 1261, y doña **Enriqueta Muñiz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1578-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Macchiavello**, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 83 b, y doña **Felicia Trinidad Pedreño**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Santa Lucía número 83 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1571-v.en.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Durvell**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 105, y doña **Agustina Introini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 200.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1527-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Gallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1184, y doña **María Igartúa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1184.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1528-v.en.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Migués**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 343, y doña **Dolores Pena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, domiciliada en la calle Cerro Largo número 343.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1561-v.en.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 342, y doña **Petrona Maliano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 342.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1555-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dámaso González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle La Paz número 25 a, y doña **Regina Nostrani**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle La Paz número 25 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1556-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis

don **José Pedro Dodera**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 11 b, y doña **Emilia Godoy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1579-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Antelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 2, y doña **Teresa Parga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1580-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Mistretta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Colombia número 25 a, y doña **Carolina Aguerre**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1562-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Durán**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 33, y doña **Josefina Hermida**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 12 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1563-v.en.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Cabezas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 14, y doña **Rosa Aradas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1557-v.en.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Villar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 123, y doña **Felicia Luciano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1529-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libres número 17, y doña **Clotilde Sande**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1530-v.en.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Quercia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1581-v.en.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Enrique Alberti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en el Barrio Basáñez y doña **Marcela Ancsetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1544-v.en.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernabé Martín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asico, domiciliado en la calle Arenal Grande número 20, y doña **Antonia Delgado**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asico, domiciliada en la calle Ellauri número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1572-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Oliveras**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pando número 181, y doña **Rosa González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1573-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Castro**, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Galli**, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1564-v.en.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adoración Tacuna**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Guadalupe sin número, y doña **Doralisa Navas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1565-v.en.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Capocasale**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 63, y doña **Juana Perzio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1566-v.en.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 172, y doña **Ana María Venzano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1545-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Curbelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 227, y doña **Margarita Gubitoso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1553-v.en.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Figueras**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre (Brasil), domiciliado en la calle Agraciada número 606, y doña **Matilde Isabel Rodríguez Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 695a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1592-v.en.12.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Silva Santos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa (Portugal), domiciliado en la calle Cuaró sin número, y doña **Raimunda Barbé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón (Montevideo), domiciliada en la calle Comisión Auxiliar número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1546-v.en.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lelio Aurelio Foliatti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil sin., y doña **Virginia Campión**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Treviso (Italia), domiciliada en la calle Uruguayana número 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1531-v.en.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Jaunarena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Miguelete sin número, y doña **Pelegrina María Irene Peifort**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1582-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Francisco Solari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 9.a sección, y doña **Juana Concepción Rinoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle La Paz sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1583-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ramón Barozzi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Médanos número 228 a, y doña **Asunción Otero**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1574-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Juan Ross**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad inglés, nacido en Swansea, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 602 (1.a Sección), y doña **Celia Cruz Albarracini y Píriz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Laureles (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Municipio número 9 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1575-v.en.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Delfino Angelini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Accera (Salerno), domiciliado en la calle Nicaragua número 77 (Barrio Gomensoro), y doña **Petrona Judhit del Forno**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Nicaragua número 77 (Barrio Gomensoro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1567-v.en.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto José Ruiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 599, y doña **Paulina Carlota Silva**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1547-v.en.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Monza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Timbó número 169, y doña **Clementina Ippoliti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Timbó número 169.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1548-v.en.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ferreiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Timbó número 1, y doña **María Arigón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Charrúa número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1549-v.en.4.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 191,2 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Valdez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Yaro número 202, y doña **Gregoria Barrios**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en Las Cañas, (Durazno), domiciliada en la calle Yaro número 202.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1550-v.en.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Lázaro Costanzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevard General Artigas número 109, y doña **Plácida Garmendia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 108.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1576-v.en.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Seitun**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 15, y doña **Margarita Podestá**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Samayúa sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1558-v.en.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Piccardo**, de 22 años de edad, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera sin número, y doña **Catalina María Ester Ballestrero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1532-v.en.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lucas Lagarreta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 111, y doña **Dolores Varela,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 106 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil. 1584-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Urbano,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 24, y doña **Ana Alcieri,** de 18 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil. 1585-v.en.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Fernández,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Isabel, domiciliado en la calle San Eugenio número 71, y doña **Primitiva Fernández,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel, domiciliada en la calle San Eugenio número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1568-v.en.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Alamo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 334, y doña **Antolina Antunes,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1569-v.en.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Avelleyra,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 85, y doña **María Enriqueta Fontana,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1559-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Di Cono,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Nicaragua número 156, y doña **María Remedios Dante,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Nicaragua número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1560-v.en.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 85, y doña **Ana Dibrana,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil. 1551-v.en.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sabino Florio,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia número 161, y doña **Dolores Vázquez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil. 1552-v.en.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Raffo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Dacá número 1, y doña **Luisa Teresa Drago,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1533-v.en.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Del Orrio,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 370, y doña **Andrea Carmen Basualdo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Justicia número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1534-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Tomás Evia,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle La Paz número 196, y doña **Josefina Saturnina Silveria Cané,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1535-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Santiago Mainetti,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Luisa Sapelli,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1536-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembredel año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente González,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Victoria, y doña **Carmen Rattaro,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1537-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Maseda,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **María Rodríguez,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1538-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alberto Vilo,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador sin número, y doña **Tila Figueredo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionali-

dad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1539-v.en.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo M. Auliso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Faget**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1586-v.en.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, á Gustavo Theilmann y Alberto Duarte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motido de detención por los empleados de Aduana Odorico Silva y Alcibiades Chagas, de una majada en el Paso de las Piedras del Yaguarón. — Montevideo, Diciembre de 1912. — Domingo E. González, Actuario. 1179-v.en.7.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Paulina Isabel Britos y Méndez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Pascual Banegas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 26 de 1912. — Joaquín Brandao, Actuario. 1189-v.en.9.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano. 1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano. 1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departanemtal, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia condedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario. 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar

número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer.
1181-v.mzo.6.

ALCALDIA DE LA 17.a SECCION

Tercer distrito

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del Tercer Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 5 de Enero próximo, á las 3 p. m. y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Beltrán Dostuet, Teniente Alcalde. 1338-v.en.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos.
1342-v.en.25.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales para el abasto de la ciudad y salazón de cueros.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Cía.
1337-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chubla hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chulia é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia.
1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala.
1336-v.fb.1.o.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que por contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arrendada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Justo Arana. 1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. —. Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini. 1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez. 1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1912, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferrería. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Por poder de Ceda Evarista López Arano: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena.
1326-v.en.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las existencias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar (3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 663.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia.
1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha prometido vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado «Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Prego. — Más y Pons.
1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707, y denominado «Pensión Oreiro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Oreiro. 1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster. 1303-v.en.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra.
1304-v.en.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Bautista Noceto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga.
1301-v.en.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida en la calle Gaboto número 65, esquina Uruguay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano.
1291-v.en27.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada, según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez. 1305-v.en.22.

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta. 1287-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.— Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro. 1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo. 1282-v.en.18.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Marcelino Couñago y Juan Morey todas las existencias que constituyen el café, baar y restaurant que tenía establecido en el Club Uruguay, calle Sarandí (Plaza Matriz), de esta Capital, bajo mi firma quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar por lo que ruego á todos los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del término legal en mi domicilio, calle Reconquista número 346.— Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—Casiano González. — Marcelino Couñago. — Juan Morey. 1276-v.en.16.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Tauriz Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Justicia número 91. Se avisa á los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — Francisco E. Ferrera. 1280-v.en.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Genaro Gilbert, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en un taller de reparaciones de automóviles, ubicado en la calle Cerro Largo número 447, quedando el socio Aníbal Etcheverrito completamente desligado de la sociedad y el otro socio Juan Eladio Etcheverrito á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Juan E. Etcheverrito.—Aníbal Etcheverrito. 1275-v.en.16.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Badano (hijo), la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominada «Provisión Saturno» tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 35, esquina Florida. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Domingo Badano. 1273-v.en.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ríos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 44, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912. — Manuel Paredes. 1191-v.en.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de modas y confecciones y bajo la razón social de Arnoldo Munar y Compañía teníamos establecida en esta Capital, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Arnoldo Munar. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la calle 18 de Julio número 1000, á los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — Arnoldo Munar y Cía. 1272-v.en.16.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Pedrenzini la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecida en Villa Colón (Camino Nacional). Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912.— Alfredo Belline y Cía. 1267-v.en.15.

Promesa de venta

José García y Esteban Turnes, comunican que han prometido vender á don Manuel Soto y don José Pérez el establecimiento de negocio que en el ramo de café y billar poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto número 499. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. —José García.—Esteban Turnes. — Manuel Soto.—José Pérez. 1253-v.en.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación —. Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito. 1281-v.en.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la importación de artículos, representaciones y comisiones, en la casa calle Blandengues números 87 y 89, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Flores. —Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Juan Flores. — Francisco Hernández. — José Mira. — Florencio Marrero. 1260-v.en.15.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía. 1250-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro C. Dellepiane y Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la Villa de Treinta y Tres. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Recarey y Garat. 1245-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel David Esnal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y despacho de bebidas tengo establecida en el Yerbal, cuarta sección de este Departamento, cuya casa de comercio me pertenece en común con mis menores hijos David, Ramón y María Flora Esnal, por fallecimiento de mi esposo Floro Esnal. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa, presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1912. — María Moreira de Esnal. 1262-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Pérez. 1243-v.en.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Boulaug el despacho de bebidas y billar sito en la calle Juanicó número 190, esquina Porvenir (Unión) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—José Bonifacino. 1244-v.en.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y bajo la razón social de Bocalandro y Cía., que la componen los suscritos, gira en este pueblo, quedando con el activo y pasivo social el señor Bocalandro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta.—Juan L. Lacaze, Diciembre 14 de 1912. — Alfredo Bocalandro. — Héctor Santini. 1252-v.en.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado en esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jaime Bech y Cía., que la constituían don Juan Pérez Vila, don A. Serafín Cardonnet y don Jaime Bech, quedando estos dos últimos á cargo de su activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—Juan Pérez Vila.—A. Serafín Cardonnet.—Jaime Bech. 1225-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor David Ferrari las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenía establecida en el Palmar de la Cuchilla de San José (Departamento de Paysandú). El activo y pasivo queda á exclusivo cargo del que suscribe.—Diciembre 14 de 1912.—Horacio I. Irisarri. 1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mi propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella. 1226-v.en.18.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en la casa de negocio en el ramo de café y billar con la firma de Fernández y Varela, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Fernández, y quedando desligado de toda obligación don Antonio Varela. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente dentro 30 días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1912. —Rogelio Fernández. — Antonio Varela. 1221-v.en.9.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Tomás Arévalo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la antigua Quinta de Piñeyrúa. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Julio Bartolomé. 1218-v.en.9.

Constitución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he constituído sociedad con Abdil Ruben Pascual para continuar las operaciones del almacén, peluquería, mercería y depósito de cereales establecido en la casa número 547 de la calle Reducto (Cerrito de la Victoria), siendo de mi exclusiva cuenta las deudas anteriores á la constitución de esa sociedad comenzada el 1.o del corriente, y debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la misma casa de comercio.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—José Germán Abeleira. 1222-v.en.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación del café y billar establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1284 y Liniers número 1285, denominado «Café Juncal». Y que el firmante José Casterán ha prometido vender á favor de don Cayetano Pérez la parte que le corresponde en dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, ya sea por lo que respecta á alguno de los firmantes ó á la sociedad, para que se presenten en el establecimiento de comercio indicado, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — José Casterán. 1210-v.en.13.

Venta de restaurant

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix Cetta la casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en la calle Ciudadela número 1391, de esta ciudad, con el título de «Restaurant Paulista». A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — María Bortolli. 1213-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á la señora doña Paulina Iriart la alpargatería y fábrica de calzado que tengo establecida en la calle Orillas del Plata número 62. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Bernardo Pagouapé. 1214-v.en.8.

Al comercio y al público

El señor Nicolás Domato, participa al comercio y al público haber vendido su establecimiento de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situado en la calle Estanzuela número 148, al señor Juan A. Baldora. Los que se consideren interesados por cualquier concepto, pueden presentarse en la dirección arriba indicada dentro de los 30 días á contar desde la fecha, vencido cuyo plazo no se atenderá reclamo de ninguna especie. — Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Nicolás Domato. 1206-v.en.7.

Promesa de venta

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Franklin Camacho y Lauro Rodríguez Anido mi parte en la sociedad que con el primero teníamos constituída como propietarios de la farmacia establecida en la casa número 585 de la calle Uruguay esquina Piedad de esta ciudad, quedando á cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha sociedad y relevado yo de ulteriores obligaciones por ese concepto, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la citada casa.— Montevideo, Diciembre 11 de 1912.—Angel Pérez Alvarez. 1223-v.en.9.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que don David Salomón ha prometido vender á favor de don José Salomón la casa de comercio que el primero tiene establecida en el Pueblo de La Paz (Departamento de Canelones). Los que tengan derechos que deducir deben comparecer dentro del término de 30 días á la calle Gaboto número 239, de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 11 de 1912.—David Salomón. —José Salomón. 1208-v.en.7.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Mario C. Egusquiza y Alfredo Becerro de Bengoa la farmacia de mi propiedad denominada «Barabino», sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Santiago Barabino. 1209-v.en.12.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Pedro Chiozzone el café y billar que tengo establecido en la calle Suárez número 307, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 9 de 1912. — Pedro Hermida. 1193-v.en.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores José Borguetti y Angel López, bajo balance, mi casa de negocio denominada «Confitería Central», situada en esta ciudad en la esquina de las calles Uruguay y Joaquín Suárez, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo á los acreedores de dicha casa que deben presentarse en ésta dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Saltó, Diciembre 6 de 1912. — Francisco Hiriart. 1195-v.en.10.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que por escritura pública autorizada con fecha 4 del corriente en esta ciudad, por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado la casa de comercio que en los ramos de almacén por mayor, barraca y depósito de maderas, artículos de construcción y frutos del país, giraba en esta plaza bajo la denominación Amorim y Mó, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1912. — Leopoldo Amorim. 1194-v.en.10.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Antonio Soane el negocio de fonda y café situado en la inmediata Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 390, quedando á mi cargo los créditos y deudas correspondientes hasta el 30 de Noviembre último. — Montevideo, Diciembre 5 de 1912. — Antonio Geloso. 1192-v.en.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he resuelto vender mi casa de negocio en el ramo de depósito de cereales, situada en la calle Angel Floro Costa número 80a, á don Alberto Mainero. Los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán concurrir al expresado domicilio á percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días, contados desde el siguiente á esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1912. — Carlos Bidart. 1205-v.en.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y billar giraba en este pueblo bajo la razón social de Ramón Nieto y Cía., quedando con el activo y pasivo del socio don José Senosiain. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial referenciada, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Vergara, Diciembre 1.o de 1912. — Ramón Nieto. — José Senosiain. 1207-v.en.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar tenemos establecida en esta Villa y que gira bajo la razón social de Díaz y Marchand, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Pedro Díaz. Y á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan P. Díaz. — Donato L. Marchand. 1120-v.en.3.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender á don Ramón Riera Danes, todas las existencias que sin excepción constituyen el salón Venus, hoy Biógrafo Novedades, situado en la casa números 199 á 203 a de la calle 18 de Julio (Unión) de este departamento, del cual se hará cargo el comprador desde el día 16 del corriente mes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniéndose á nuestros acreedores que pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho domicilio dentro del plazo legal bajo las penas que corresponden. Al mismo tiempo prevenimos que en la misma escritura de venta disolveremos totalmente la sociedad que con objeto de explotar dicho biógrafo tenemos firmada y gira bajo la razón de Rey y Gioscia por escritura de fecha 22 de Diciembre de 1911, ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand.—Montevideo, Diciembre de 1912.—Pascual Gioscia.—Juan Rey. 1227-v.en.10.

Promesa de venta

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á los señores Ed. Rey Casaretto y Cía. las mercaderías, útiles y enseres que componen el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle Durazno esquina Yi de esta ciudad, denominado «Farmacia del Sur». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa de los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., calle 25 de Mayo 387 con los justificativos de sus créditos, advirtiendo que pasado este plazo no se oirá reclamo alguno.—Domingo G. Santos.—Francisco Javier González. 1215-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al público en general que he resuelto vender á don Emilio Zabalegui la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

fábrica de rodados y taller de carpintería y herrería que poseo en la Villa de Treinta y Tres. Cito y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan á esta Villa en mi domicilio con los justificativos de sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Joaquín Zabalegui. 1169-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 23 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Alvarez en esta localidad, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de carnicería y anexos teníamos establecida en la Estación Nico Pérez y giraba bajo la razón de José Motta y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Motta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre de 1912. — José Motta. — Pedro Acheritogaray.

1165-v.en.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de J. Cassan y Cía., á fin de que los que se crean acreedores se presenten en la calle 25 de Agosto número 399 (nuevo). Y que una vez vencido el plazo que fija la ley de la materia, á cuyo efecto hacemos esta publicación, se otorgará la escritura respectiva.— Montevideo, Diciembre de 1912. — Justin Cassan. — Manuel Guelfi y Cía.

1266-v.en.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Cemesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.

H

Hirst y Pignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcá y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan D.
Suárez Luis

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico y Cía.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindia y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastrari
Majín Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lalleza y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Diciembre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* 1173-perm.1016. *Jas. Olivera*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27.	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39.	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29.	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timoteo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Carapé	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 15	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural num. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunarez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1[illegible]
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1908. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que se dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en tal forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; [illegible] — *El Secretario General.* 1150-pte.625.